

## La performatividad del derecho internacional en el Egipto faraónico: retórica y (des)equilibrio de las partes en el tratado entre Ramsés II y Hattusili III

The Performativity of International Law in Pharaonic Egypt: Rhetoric and (Im)balance of the Parties in the Treaty between Ramesses II and Hattušili III

 **Emiliano Jerónimo Buis**

Universidad de Buenos Aires

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ebuis@derecho.uba.ar

**Resumen:** Se ha sostenido que el “tratado eterno” egipcio-hitita firmado entre Ramsés II y Hattusili III es un claro ejemplo de un acuerdo de paridad. Sin embargo, un análisis del vocabulario de su versión jeroglífica lleva a identificar la implementación de una estrategia discursiva destinada a consagrar un poder político-religioso que se oculta detrás de una aparente igualdad jurídica propia de una negociación internacional entre soberanos. Así, el objetivo de este trabajo es mostrar, desde las teorías actuales sobre la performatividad del derecho internacional, que en realidad la ideología de la fraternidad, la amistad y la reciprocidad —claramente presentes en el texto— no resulta contradictoria con las pretensiones hegemónicas egipcias. Un análisis de esta tensión permite concluir que ambas dimensiones resultan aspectos complementarios de un complejo dispositivo normativo interestatal donde equiparación y distanciamiento integran una dialéctica retórica efectiva. El ejemplo histórico es útil para ilustrar la dialéctica igualdad/desigualdad que caracterizará la esencia del derecho internacional público hasta nuestros días.

**Palabras clave:** TRATADO EGIPCIO-HITITA; RAMSÉS II; PERFORMANCE INTERNACIONAL; PARIDAD; HEGEMONÍA; DERECHO INTERNACIONAL EN LA ANTIGÜEDAD

**Abstract:** It has been argued that the Egyptian-Hittite treaty signed between Ramesses II and Hattušili III represents a clear example of a parity agreement. However, an analysis of the vocabulary of its hieroglyphic version helps to identify the implementation of a discursive strategy aimed at consolidating a political-religious power hidden behind the apparent legal equality that we expect to find in international negotiations between sovereigns. The purpose of this work is to rely on the contemporary theories on the performativity of international law to explain that, in reality, the ideology of fraternity, friendship and reciprocity —clearly present in the text— does not undermine an Egyptian claim for hegemony. An analysis of this tension allows us to conclude that both dimensions are complementary aspects of a complex interstate normative mechanism in which equalization and distancing establish an effective rhetorical dialectic. This historical example can illuminate the equality/inequality dialectic which would become a key feature of public international law up to the present day.

**Keywords:** EGYPTIAN-HITTITE ETERNAL TREATY; RAMESSES II; INTERNATIONAL PERFORMANCE; PARITY; HEGEMONY; INTERNATIONAL LAW IN ANTIQUITY.

Fecha de recepción: 03/11/2023  
Fecha de aceptación: 09/06/2024



## La performatividad del derecho internacional en el Egipto faraónico: retórica y (des)equilibrio de las partes en el tratado entre Ramsés II y Hattusili III

Emiliano Jerónimo Buis

### I. Introducción

Se ha sostenido que el llamado “pacto eterno” firmado entre Ramsés II y el rey hitita Hattusili III hacia el 1357 a.C. (en el año 21 del reinado del faraón) constituye el primer ejemplo de acuerdo internacional que se ha conservado hasta nuestros días y que representa un caso modélico de convenio de paridad; además, sin duda, constituye el tratado más famoso de la historia egipcia antigua (Shaw, 2013, p. 2149). Sin embargo, una constatación de la bibliografía crítica específica permite advertir que el texto no ha sido estudiado desde una mirada interesada en el marco teórico que proporcionan los estudios más recientes sobre la performatividad del derecho internacional. Estos marcos de análisis, que permiten trabajar las fuentes interestatales desde la tensión entre hegemonía y balance y desde su representación, pueden contribuir desde una mirada novedosa al estudio del supuesto carácter simétrico del tratado.

Así, propongo aquí que un examen más cercano del texto conservado en la versión egipcia permite identificar una serie de dispositivos empleados por el rey para transformar un tratado bilateral en un verdadero instrumento de poder imperial.<sup>1</sup> Mi objetivo aquí será analizar el texto egipcio del acuerdo, de modo de

---

<sup>1</sup> Goelet Jr. & Levine (2000, p. 275) consideran que las “[o]ccasional imbalances and asymmetries most likely arise out of the need to address the particular concerns of one party or the other”. En mi lectura, esta explicación es insuficiente para comprender las particularidades de los textos jeroglíficos, que se justificarían más bien por una decisión política de propaganda diplomática y de legitimación del rey en el ámbito interno.

identificar el vocabulario referido a la igualdad (incluyendo los paralelismos, las repeticiones y los términos propios de la reciprocidad) y aquel léxico mediante el cual Ramsés II consigue separarse de su contraparte. A la luz de la teoría retórica y de los estudios sobre *performance*, que pretenden identificar los modos a partir de los cuales los textos dependen de su contexto de presentación y de sus condiciones de enunciación, es posible reconocer estos dispositivos imperialistas (algunos muy sutiles) en la propia inscripción del tratado. Con ello, se concluirá que un análisis del léxico incluido en la versión jeroglífica del tratado egipcio-hitita permite dar cuenta de la implementación de una estrategia retórica destinada a consagrar un poder político-religioso que, sin poner en crisis la “reciprocidad” del acuerdo internacional, deja entrever las bases de un vocabulario imperial y transmite, en términos performativos, un mensaje claro de hegemonía jurídica sobre locales y extranjeros.

A la vez, el ejemplo sirve para advertir que no pueden comprenderse los impactos políticos del derecho internacional de la época sin prestar atención a sus alcances performativos: la “puesta en escena” monumental de los textos en el contexto ramésida permite apreciar cómo un tratado determinado por obligaciones mutuas es presentado ante el público local como una manifestación del poder unilateral propio del imperialismo egipcio, sustentado en la supremacía religiosa, el control jurídico y la subordinación de los pueblos asiáticos.

Esta indagación en una fuente antigua permite repensar, desde la distancia que supone pensar un derecho internacional pre-moderno, los cimientos de los tratados bilaterales en la actualidad, imbuidos en una tensión constante entre coordinación y subordinación de los signatarios.

## **II. Los contextos del “derecho internacional” en el Nuevo Reino egipcio: prácticas militares y marcos políticos**

El marco teórico de este trabajo se basa en los estudios sobre la historia del derecho internacional en la antigüedad y en aquellos que explican el fundamento performativo de las relaciones internacionales en la tensión entre imposición y cooperación. Estos estudios han sentado las bases para comprender los modelos conceptuales que explican el contrapunto entre la pretensión de una política hegemónica y el desarrollo de acuerdos bilaterales entre soberanos.

Según este marco conceptual, frente al derecho nacional (que se desarrolló fronteras hacia adentro para ejercer un control centralizado sobre los individuos-sujetos), el derecho internacional nació con el propósito de dar un marco normativo a los vínculos entre los propios Estados.<sup>2</sup> A los efectos de mi propósito, entiendo por derecho internacional aquel *sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional* (Moncayo, Vinuesa & Gutiérrez Posse, 1997, p. 4; Ruzié, 2008, p. 1). Se trata, por tanto, de un dispositivo que regula y controla el accionar de los sujetos que intervienen, condicionando sus comportamientos en un supuesto y pretendido beneficio de los entes estatales involucrados (Allott, 1999, pp. 31-50).

No hay dudas de que, así descrito, el derecho internacional es un producto social y, en consecuencia, una construcción histórica.<sup>3</sup> Mucho antes de la firma de la paz de Westfalia en 1648 —un mito que sirvió para explicar su nacimiento moderno (Beaulac, 2004)— hubo manifestaciones de derecho internacional que, con la firma de tratados, se remontan al mundo antiguo. Sin embargo, pocos son los trabajos que se han centrado en este fenómeno. Mi planteamiento aquí se apoya fuertemente en el marco teórico suministrado por aquellos estudios que han determinado la

---

<sup>2</sup> Acerca de la terminología correspondiente, ver Fisch (2012, p.28-30). Por “Estado” concebimos, siguiendo la definición de la Convención de Montevideo de 1933, aquella persona de derecho internacional que reúne —como elementos constitutivos— una población permanente, un territorio determinado, un gobierno y la capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.

<sup>3</sup> Acerca de la historia del derecho internacional y su importancia teórica, ver Redslob (1923); Verzijl (1968); Hueck (2001, p.194-217); Gaurier (2005) y, fundamentalmente, Koskenniemi (2001), quien se ocupa en particular de legitimar el origen teórico-práctico del derecho internacional en los valores de los diplomáticos y expertos de fines del s. XIX.

formación de Estados en la antigüedad (considerando que hubo organizaciones políticas con territorios, población y órganos de poder)<sup>4</sup> y que han reconocido que, entre dichas entidades estatales, se consolidaron vínculos de índole jurídica (Truyol y Sierra, 1998, p. 15).<sup>5</sup> En este sentido, y a pesar de las profundas diferencias, un anacronismo controlado nos permite encarar el estudio de las fuentes antiguas a partir de categorías jurídicas contemporáneas como un primer modo de acceso a los textos.<sup>6</sup>

Las estrategias de puesta en acto de las relaciones “internacionales” antiguas están fuertemente determinadas por la representación pública, dando cuenta de una verdadera diplomacia de la *performance*.<sup>7</sup> En este sentido, en términos conceptuales mi propuesta abreva en una visión retórico-performativa de las relaciones internacionales que refleja una mirada realista, según la cual —en oposición al idealismo utópico—la suscripción de tratados se entiende desde una perspectiva fáctica y centrada en el juego de balance de poderes (como parecería surgir de una mirada focalizada en la “igualdad soberana” instalada en la Paz de Westfalia), y no

---

<sup>4</sup> Scheidel (2013, p. 5-57) ha estudiado distintos modelos teóricos de “estatalidad” y su conveniencia metodológica para comprender las dinámicas políticas del mundo antiguo.

<sup>5</sup> Acerca del derecho internacional en la antigüedad, cf. Phillipson (1911); Ruiz Moreno (1946); Bederman (2001) y Ziegler (2010).

<sup>6</sup> Se torna imposible no recurrir a conceptos actuales que resultan la llave de acceso para plantear las preguntas clave de la investigación, tales como “tratado”, “derecho internacional” o “Estado”. El empleo de este vocabulario debe ser entendido simplemente como un mecanismo de identificación de las categorías abstractas inherentes a la investigación y de ningún modo como proyecciones de conceptos modernos al Reino Nuevo egipcio. Se trata de herramientas que sirven para llevar a cabo lo que Loraux (1993) identificó como la “práctica controlada del anacronismo”, esencial para la labor de la historiografía.

<sup>7</sup> Entiendo por *performance* (término tomado del discurso teatral) cualquier acción enmarcada, presentada, enfatizada o desplegada ante un público (Schechner, 2002, p. 2); su utilidad para pensar las representaciones políticas es evidente, como recientemente se han ocupado de explicar Gluhovic, Jestrovic, Rai & Saward (2021, p. 1-21). El valor de la idea de *performance* para comprender las culturas pre-modernas ha sido explorado en el volumen colectivo editado por Goldhill & Osborne (1999), que, aunque focalizado en la Atenas clásica, resulta relevante para comprender el valor público de la escenificación política, jurídica y religiosa en otras sociedades de la antigüedad. En este caso, me ocuparé de aplicar estos criterios a la hora de comprender los vínculos interestatales entre Egipto y las monarquías asiáticas.

en la construcción de vínculos tangibles basados en las expectativas de cooperación (como postula la escuela constructivista).<sup>8</sup>

A mi juicio, este marco teórico es adecuado para examinar las experiencias diplomáticas entre Egipto y las monarquías orientales en el siglo XIV a.C. La focalización en un caso de estudio (el tratado suscripto entre Ramsés II y Hattusili III) permite estudiar las tensiones entre la apariencia de equilibrio de poderes (propio del modelo westfaliano) y la pretensión hegemónica de dominación y conquista (modelo político-realista). Como he señalado en otro trabajo (Buis, 2015), estos dos modelos responden a la permanente fluctuación que en el derecho internacional se ha reconocido entre coordinación (*parataxis*) y subordinación (*hipotaxis*). Se espera que una investigación en torno del rol de la retórica propagandística en ese contrapunto contribuya a advertir de qué modo la configuración de estrategias de acercamiento reposa sobre una pretensión de imposición unilateral que no es ajena a las prácticas actuales del derecho internacional público.<sup>9</sup>

En cuanto a las “relaciones exteriores” del imperio egipcio, muchos trabajos han llegado a la conclusión de que el Reino Nuevo (1550-1069 a.C.) representó la “madurez” del Estado, en la medida en que allí se afianzó su control territorial, su expansión demográfica y su orden burocrático (Manning, 2013, pp. 76-78).<sup>10</sup> En

---

<sup>8</sup> El realismo en las relaciones internacionales actuales encuentra su fundamento teórico en los postulados de Morgenthau (1948). Sobre sus particularidades, ver Roche (2016, p. 17-71), Aron (2019) y Fernández (2019, p. 35-47). Respecto del mundo antiguo oriental existe una controversia abierta, dado que algunos sostienen que los vínculos entre las monarquías en el segundo milenio a.C. se comprenden mejor desde una mirada constructivista (Cohen, 1996, p. 25); otros, en cambio, interpretan la anarquía y el balance de poder a partir de los patrones del realismo (David, 2000). Por lo que se verá aquí, coincido con esta última lectura.

<sup>9</sup> En este sentido, además, este trabajo permitirá sentar bases para concluir que una mirada de la diplomacia premoderna puede incluso servir para comprender las estrategias a través de las cuales los Estados con mayor cintura para imponer su cosmovisión moldean las normas jurídicas frente a sus contrapartes más débiles y las presentan e interpretan a la luz de su conveniencia e intereses. Sobre una primera explicación de la función de los tratados en el mundo grecorromano respecto de la tensión entre equilibrio y subordinación en Buis (2011, p. 73-117).

<sup>10</sup> Este autor, además, hace un recorrido por los distintos posicionamientos teóricos referidos a la “estatalidad” del antiguo Egipto. Sobre los Estados antiguos, ver además Goldstone & Haldon (2009, p. 4-10) y, con relación a las particularidades del “Estado” egipcio frente a las experiencias políticas

ese contexto, desde la ciudad de Tebas se habilitó una serie de contactos comerciales y políticos con el extranjero en lo que se ha dado en llamar un verdadero “sistema internacional” en el Mediterráneo oriental (van de Mieroop, 2007, p. 129). En efecto, durante este período se produjo la expansión militar en Nubia (que devino una provincia del Estado egipcio y donde hubo presencia permanente)<sup>11</sup> y en Asia, donde las fluctuantes relaciones con los hititas y con Mittani habilitó una serie de redes clientelares (Manning, 2013, pp. 77-78). Se trata de un período en el que los acuerdos y los conflictos entre potencias dominan en muchos casos la agenda diplomática, algo que las fuentes secundarias han rescatado (Pérez Largacha, 2006, p. 275).

También se ha concluido que esta expansión internacional durante las Dinastías XVIII y XIX (1295-1186 a.C.) fue acompañada de un fortalecimiento de la autoridad real y de una mayor centralización del poder militar del faraón. Los proyectos estatales masivos incluyeron la construcción de templos mortuorios colosales y la organización de enormes festivales en honor del rey, dando cuenta de una propaganda performativa de la monarquía.<sup>12</sup> En ese contexto, las hazañas militares y conquistas diplomáticas pasaron a formar parte del discurso de

---

diferentes del Cercano Oriente, ver Moreno García (2020). En nuestro medio académico, Campagno (2013 y 2015) ha analizado de modo insistente la emergencia y consolidación del “Estado” egipcio en el valle del Nilo durante la segunda mitad del IV milenio a.C. y los primeros siglos del III milenio a.C. Frente a la antigua lógica del parentesco, comienza a formarse el Estado a partir de lo que él identifica como tres grandes capacidades de hacer: coerción, creación e intervención. Es evidente que, en el Reino Nuevo, esta triple capacidad adquiere su máximo desarrollo. Para mayor abundamiento sobre el cruce entre parentesco y estatalidad en el mundo egipcio antiguo, ver la recopilación de sus principales trabajos en Campagno (2018). La identificación del Egipto faraónico como una “nación-Estado”, sin embargo, ha sido en gran medida ignorada por los historiadores, como afirma Smith (2004), quien llega a sostener que hubo allí una nación políticamente organizada, aunque no responda a nuestra noción occidental y moderna.

<sup>11</sup> Sobre el ejercicio de un “colonialismo balanceado” (*equilibrium colonialism*) en la ocupación del territorio nubio, ver Smith (1997: 72). Acerca de una mirada más reciente sobre las aportaciones arqueológicas que permiten repensar el imperialismo egipcio en Nubia durante el Reino Nuevo, es posible consultar Graves (2010: 54-71).

<sup>12</sup> Warburton (1997) examina el vocabulario fiscal a la luz de esta propaganda real propia de la consolidación de estructuras estatales.

legitimación del faraón y de la consolidación de una ideología imperial.<sup>13</sup> Ello es lo que ocurrió, por ejemplo, con las más de diecisiete campañas anuales de Tutmosis III en el Próximo Oriente, que fueron narradas en sus *Anales*<sup>14</sup> y que han llevado a una serie de reformas que asentaron la administración imperial y la reputación militar egipcia a nivel regional (Pérez Largacha, 2006, pp. 332-337; Morris, 2018, pp. 141-164). Considerada como una de las empresas pioneras del expansionismo egipcio, se trata de un ejemplo paradigmático del papel que en las Dinastías XVIII y XIX se le concedió al imperialismo militar, así como del ingreso de Egipto al llamado “club de las grandes potencias” (Cohen & Westbrook, 2000, p. 6; Liverani, 2000). El dominio sobre otros pueblos implicó, como se deja entrever en las fuentes conservadas, la consagración de una “integración” simbólica, basada en una identidad común capaz de sostener la formación estatal y consolidar su unidad política frente a las naciones extranjeras (Goldstone & Haldon, 2009, p. 10).

Un buen número de trabajos académicos se ha ocupado de comprender el material proporcionado por la correspondencia diplomática de Amarna.<sup>15</sup> En efecto, durante el reinado de Amenhotep IV (Akenatón) en el s. XIV a.C., erróneamente calificado de pacifista,<sup>16</sup> resultan cuantiosas las referencias a los profusos intercambios diplomáticos fomentados desde la nueva capital. La intensificación de los contactos comerciales con pueblos del Egeo y de Oriente da cuenta de un nuevo florecimiento de las relaciones internacionales (Gestoso, 2001, p. 79)<sup>17</sup> y quedó

---

<sup>13</sup> Como señala Manning (2013: 78), la imagen del faraón como “domesticador de tierras extranjeras” formaba parte de una ideología más amplia de legitimación del sistema imperial.

<sup>14</sup> Inscritos en el templo de Amón-Ra en Karnak. Acerca de las conquistas territoriales de Tutmosis III en Asia, ver Redford (2003) y Ferreira Martins (2013).

<sup>15</sup> Además de la edición y traducción ya citadas en la sección anterior, cabe destacar el estudio filológico de Liverani en dos volúmenes (1998; 1999). Con relación a las aportaciones de este material para una comprensión más acabada del “derecho internacional” de la época, se destaca Cohen & Westbrook (2000).

<sup>16</sup> Pérez Largacha (2006, p.348) explica que, lejos del pacifismo, Akenatón realizó una campaña militar en Nubia y su política exterior debe examinarse en el contexto más amplio del contexto regional en el Próximo Oriente.

<sup>17</sup> Según Armijo Navarro-Reverter (2015, p. 95-97), estos intercambios muchas veces se justificaron por el rol de Egipto como “prestamista” económico, dado que muchos son los testimonios de que las potencias extranjeras le solicitaban apoyos financieros para la realización de obras públicas.

plasmada en las llamadas cartas de Amarna, una correspondencia de carácter diplomático que permite advertir los intensos vínculos entre el mundo egipcio y los pueblos asiáticos. Los expertos han identificado 382 tablillas en escritura cuneiforme que incluyen cartas enviadas al faraón por parte de los grandes reyes orientales, de Hatti, Mittani, Chipre, Babilonia y Asiria; en su gran mayoría los textos conservados proceden de monarcas vasallos (como es el caso de Rib-Addi de Biblos, del que contamos con más de 70 cartas). En estos testimonios, la bibliografía especializada ha reconocido elementos propios de la práctica de firma de tratados propias del Próximo Oriente,<sup>18</sup> que resultan fundamentales para una comprensión del “derecho internacional” de la época.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el hecho de que no poseamos más que una decena de cartas despachadas por el propio faraón o su entorno (dado que en su enorme mayoría se trata de notas enviadas desde el extranjero al propio Akenatón como destinatario) nos impide construir en particular una imagen abarcativa de la visión egipcia sobre esos vínculos. Habiéndose conservado en lengua babilonia —con excepción de algunas pocas tablillas en asirio, hurrita o hitita (Moran, 1992, p. xix)—, estas fuentes tampoco nos ilustran acerca del vocabulario egipcio empleado en la identificación de los vínculos diplomáticos. Es por ello que la correspondencia de Amarna, que sin duda deja en evidencia un verdadero sistema internacional en el que el imperio egipcio gozaba de un rol de privilegio, debe ser complementada con otra documentación del Reino Nuevo que, en la lengua local, sea capaz de brindar mayores informaciones sobre la mirada del poder real acerca de estos vínculos interestatales. Y, en este punto, la contribución de la bibliografía crítica es mucho menos contundente.

Es factible, en todo caso, hallar estudios sobre los testimonios conservados en la época ramésida sobre una nueva expansión territorial del imperio egipcio.<sup>19</sup> Tras

---

<sup>18</sup> Así, Charpin (2019) se ocupó recientemente de estudiar las particularidades de la firma de estos instrumentos diplomáticos en el antiguo mundo de Asia occidental.

<sup>19</sup> Por “período ramésida” suele comprenderse las Dinastías XIX (1295-1186 a.C.) y XX (1186-1069 a.C.).

el breve reinado de Ramsés I, es sabido que Seti I se ocupó de modo particular de la política exterior (Grimal, 1996, p. 273), organizando varias campañas en Asia y Libia que restauraron la imagen del faraón en el exterior.<sup>20</sup> Conocemos el dato de que durante su reinado se suscribió un tratado con el rey hitita Muwatalli, aunque su vigencia fue corta. Habrá que esperar al ascenso al trono del hijo de Seti I, Ramsés II, para entrar quizás en la etapa más conocida del poderío imperial egipcio, época que ha recibido una atención considerable en los estudios egiptológicos.<sup>21</sup>

Durante los sesenta y siete años que ocupó el trono de Egipto, Ramsés II desarrolló un plan de infraestructura único y fue responsable de inagotables esfuerzos diplomáticos en Oriente. Hacia el cuarto año de su reinado organizó una campaña en Siria que dio inicio a sus enfrentamientos con los hititas (Grimal, 1996, pp. 277-279). Como resultado de la primera campaña, se logró la rendición de Benteshina, príncipe de Amurru, aliado de Hatti. Al año siguiente, los egipcios salieron de Pi-Ramsés y se dirigieron a Canaán y las fuentes del Jordán, subiendo hasta llegar a Kadesh, donde se enfrentarían en una de las batallas más célebres de la historia antigua.

La fama de este enfrentamiento se debe en gran medida a sus abundantes repercusiones textuales. El mismo Ramsés II hizo incluir el relato del enfrentamiento en distintos monumentos: el el muro exterior de su templo en Abidos, en tres sitios del templo de Amon-Ra en Karnak, dos veces en Luxor, en los pilonos del Ramesseum y el muro norte de la gran sala en Abu Simbel. Además, varias versiones se han conservado en papiros de la época, convirtiendo a la batalla de Kadesh en el acontecimiento militar mejor documentado de la historia antigua egipcia.

---

<sup>20</sup> En términos iconográficos, con Seti I se inaugura una nueva imagen del faraón que, lejos de mostrarse en una actitud ritual de triunfo, es representado en actitud combativa, en carro de guerra (Pérez Largacha, 2006, p. 352).

<sup>21</sup> La bibliografía sobre Ramsés II es abundante, como permiten apreciar los textos de Kitchen (1983; 1995), James (2000) y Tyldesley (2000). Resulta imposible, *ratione brevitatis*, consignar de modo exhaustivo el estado del arte en este artículo.

A pesar de esta abundancia de fuentes documentales, lo cierto es que todavía hoy existe un amplio debate en torno del resultado de la batalla. Mientras que algunos (como Lalouette, 1985, p. 123, o Pereira de Almeida, 2010, p. 93) consideran que el enfrentamiento terminó con la victoria egipcia, otros —en verdad la mayoría— se inclinan por señalar que el triunfo correspondió a los hititas (Fernández Uriel, 1994, p. 447). Esta incertidumbre fáctica ha contribuido a la visión de un acuerdo “balanceado” en el que no resulta claro que ninguna de las partes se hubiese podido imponer al adversario. A pesar de la insuficiencia de datos precisos, las fuentes ramésidas insisten en una victoria sobre el enemigo hitita, cuando en rigor de verdad parece más verosímil pensar que Ramsés II se retiró del campo de batalla evitando una derrota (Pérez Largacha, 2006, p. 353). Ello, evidentemente, forma parte de una *performance* propagandística destinada a persuadir a los destinatarios de su mensaje acerca de la valentía y el poderío faraónico.

### **III. La versión egipcia del tratado entre Ramsés II y Hattusili III: expresando la tensión entre igualdad y sumisión**

Dieciséis años después de la célebre batalla de Kadesh entre Ramsés II y el rey Muwatalli II (1275/4 a.C.), cuyo resultado preciso se ignora, se graban las diferentes versiones del acuerdo celebrado entre el faraón y el nuevo monarca hitita, Hattusili III<sup>22</sup>. Con relación a la transmisión de las cláusulas del acuerdo, existen dos *corpora* documentales: por un lado, las dos tablillas de arcilla en lengua babilonia halladas en Bogazkoy (publicadas por primera vez en 1917 por Bruno Meissner y hoy conservadas en el Museo Arqueológico de Estambul); por el otro, las inscripciones jeroglíficas que se reproducen casi idénticamente en el Templo de Amón en Karnak

---

<sup>22</sup> Acerca de la firma del tratado en el contexto de pacificación posterior al enfrentamiento armado, ver los trabajos generales que, sobre el trasfondo histórico, proponen Assmann (1984), Healy (1993), Warburton (1997), Klengel (2002), Guidotti & Pecchioli Daddi (2002), Schmidt (2002), Pernigotti (2010), Немировский [Nemirovskiy] (2015).

y en el Ramesseum, templo funerario de Ramsés II en la necrópolis de Tebas. En este trabajo, como se adelantó ya, analizaré en particular el testimonio epigráfico de Karnak<sup>23</sup>, teniendo en cuenta las principales ediciones críticas que han transmitido el texto en su versión original<sup>24</sup>.

A pesar de las diferencias que podemos distinguir en las diferentes versiones del tratado, lo cierto es que los testimonios epigráficos que se conservaron resultan consistentes entre sí, en la medida en que reproducen cláusulas semejantes (Araújo, 2006, p. 78). Debido al vocabulario empleado, se ha llegado incluso a la conclusión de que la versión egipcia (que incluye una serie de términos y expresiones que parecen no ser locales)<sup>25</sup> constituye una traducción del texto hitita que el faraón mandó a desplegar en sus monumentos (Langdon & Gardiner, 1920, p. 180).<sup>26</sup> Sin embargo, esta supuesta “traducción” no está exenta de cambios y alteraciones que dejan entrever una circulación de los términos y un manejo retórico escrupuloso<sup>27</sup>. Lejos de pensar en la extrañeza de la práctica de firma de tratados para los egipcios

---

<sup>23</sup> La versión egipcia conservada en el Ramesseum, en cambio, se encuentra muy mutilada.

<sup>24</sup> Con relación al texto del acuerdo del templo de Amón, se trabajará aquí con la versión transmitida por Kitchen (1999, p. 64). La edición de base sobre la que reposará este estudio es la elaborada por Edel (1997), considerada como la más importante y completa por la crítica historiográfica. Si bien mi atención se dirigirá con exclusividad al análisis filológico del texto egipcio, se recurrirá a eventuales comparaciones con los textos cuneiformes; con respecto a la versión hitita del tratado, seguiré la edición canónica y principal traducción a cargo de Beckman (1996, p. 90.95, n. 15). También se hará referencia circunstancial, como textos de contraste, a las inscripciones ramésidas contemporáneas (editadas por Kitchen [1979]), así como a la correspondencia diplomática de Amarna, para la cual se recurrirá a la edición completa llevada a cabo recientemente por Rainey, Schniedewind & Cochavi-Rainey (2015) y las traducciones del acadio proporcionadas por Moran (1992). De modo más específico, Gardiner (1960) ha recopilado todos los testimonios epigráficos vinculados con la batalla de Kadesh.

<sup>25</sup> Goelet Jr. & Levine (2000, p. 257) explican este hecho alegando que los tratados no habían sido una práctica habitual de la diplomacia egipcia, de modo que se nota en la lengua una falta de expresiones jurídicas específicas.

<sup>26</sup> Se supone que Hattusili III envió mensajeros a Ramsés II con una tablilla de plata (ll. 6-7 del texto egipcio); en la versión babilonia del tratado (ll. 13-15), Ramsés sostiene que redactó el tratado (*rikiltu*) en una tableta de plata, que envió al monarca hitita. Estos datos claramente demuestran una práctica de negociación a través de la revisión y el reenvío de copias mejoradas del convenio; Goelet Jr. & Levine (2000, p. 278).

<sup>27</sup> Acerca de la importancia de las prácticas (y manejos) del intercambio de expresiones diplomáticas en las manifestaciones del derecho internacional del Cercano Oriente antiguo, ver Mora (2020).

(frente a la habitualidad de los hititas en esta materia),<sup>28</sup> recuperar la versión de Ramsés supone prestar atención a los modos de apropiación de estos instrumentos para consolidar la supremacía hegemónica faraónica. En la redacción de las cláusulas es factible sopesar los derechos y las obligaciones acordadas en función de la equiparación o no de ambas partes contratantes. Todo ello sirve para advertir cómo el juego con la simetría estructural de los deberes fijados, así como el léxico empleado, pueden constituir una vía de acceso privilegiada para inferir las estrategias de trato del enemigo y de dominación imperial que se busca desplegar performativamente ante el público y ante los dioses.

### III.1. El vocabulario de la igualdad: el paralelismo y el balance

Sería posible afirmar que el tratado suscrito entre el faraón y el rey hitita respondió a una situación política alejada del expansionismo militar y más próximo a un deseo por parte de Ramsés II de sellar una política de entendimiento, paz y justicia (Assmann, 2005, p. 339). Ello permitiría explicar que en el texto del acuerdo, tal como está conservado en la versión que el faraón mandó inscribir en sus templos, se haya recurrido a un vocabulario propio de un contrato legal entre las partes (Langdon & Gardiner, 1920, p. 199), lo cual refuerza la idea de la paridad entre los contratantes.<sup>29</sup> En este sentido, un convenio jurídico fundado en la “igualdad” se contrapondría a aquellos otros “acuerdos”, habituales también en el mundo antiguo, en los cuales la parte negociante más poderosa imponía su supremacía al resto de los firmantes.<sup>30</sup> De hecho, se ha identificado en la época de Amarna una distinción

---

<sup>28</sup> Warburton (2003, p. 75) destaca la falta de experiencia egipcia en la negociación de acuerdos diplomáticos.

<sup>29</sup> Allam (2011, p. 6) habla de “un pied d’égalité absolue” y a continuación señala que “le Traité apparaît non comme négocié entre vainqueur et vaincu, mais entre deux rois égaux en droits, décidés à rétablir entre eux une paix perpétuelle”.

<sup>30</sup> Acerca de estos dos tipos de tratados en la práctica diplomática del Próximo Oriente antiguo, ver Westbrook (2000a, p. 39). Théodoridès (1975, p. 112-113) ha mostrado que se trata de un acuerdo que obliga no a los soberanos, sino a ambas naciones.

entre dos tipos de convenios internacionales formales: los llamados tratados de paridad (*parity treaties*) y los tratados de vasallaje (*vassal treaties*) (Westbrook, 2000a, pp. 39-40). Es común leer que, mientras que los primeros se fundaban en una estricta reciprocidad paratáctica, con obligaciones sustantivas idénticas, los segundos implicaban cierta unilateralidad, en la medida en que el pueblo vasallo ofrecía ciertos juramentos y promesas al soberano, quedando sujeto a un orden hipotáctico.<sup>31</sup> Ambos tipos de acuerdos formaban parte evidentemente del concepto de derecho internacional compartido por Egipto y los Estados asiáticos (Westbrook, 2000a, p. 41), pero me interesa mostrar aquí que el panorama es más complejo. En efecto, como se verá, la dicotomía no parece hacer justicia a la pluralidad de experiencias jurídicas que se conocen y, de hecho, el “pacto eterno” entre Ramsés II y Hattusili III deja ver un caso gris en el que un supuesto tratado de “paridad” entre potencias imperiales no excluye ciertos elementos performativos que responden más bien a una pretendida lógica de subordinación.

A primera vista, el texto de Karnak reproduce la estructura de otros “acuerdos de paridad” que se conocen en la experiencia diplomática del Próximo Oriente.<sup>32</sup> Esta organización interna se compone un preámbulo inicial (que presenta las partes del tratado y las circunstancias del encuentro diplomático), el cuerpo de estipulaciones para ambos firmantes y finalmente las disposiciones finales de publicidad y eventuales maldiciones para el caso de incumplimiento (Altman, 2012, pp. 124-125).<sup>33</sup> A estas secciones típicas, el acuerdo egipcio-hitita añadió al comienzo un apartado especial con alusión a las relaciones precedentes entre ambas

---

<sup>31</sup> Korošec (1931, p. 35-36) consideró que estos tratados de vasallaje eran “semi-internacionales” (*halb-völkerrechtlich*) porque no había en ellos un acuerdo entre reyes que se reconocieran mutuamente como soberanos. Sin embargo, no considero que haya que poner en duda la calificación de “internacional” de este tipo de experiencia normativa, sobre todo si se considera que el pueblo vasallo se sometía de manera voluntaria al poder del otro. Por lo demás, a mi juicio no es posible limitar el concepto de “derecho internacional” a aquellas negociaciones que se dan entre Estados en un absoluto pie de igualdad.

<sup>32</sup> Acerca de estos acuerdos de paridad y su despliegue en el mundo hitita, ver Sürenhagen (1985).

<sup>33</sup> Este autor reconoce la existencia de al menos una decena de acuerdos de paridad suscriptos por los hititas en la Edad de Bronce tardía.

naciones, seguido de declaraciones de ambas partes indicando su intención de dar origen a una “gran paz y gran hermandad entre ellas para siempre”. También incluyó, como novedad, una lista de testigos divinos y una fórmula adicional de bendición.

Esta mirada tradicional, según la cual puede pensarse el acuerdo como el epítome de los tratados de igualdad de la época (Bederman, 2001, p. 150), requiere sin embargo ser corroborada con la lectura de las cláusulas del texto. En efecto, a la hora de examinar los modos en que se configuran los vínculos de igualdad, se impone un análisis filológico de los términos empleados en el tratado. Por lo pronto, el convenio se inicia, en § 1A,<sup>34</sup> a partir de la identificación de las partes:

*p3-nt-<sup>c</sup> irr<sup>w</sup> wr-<sup>c3</sup> n ht ht<sup>sl</sup> p3-tl*  
*p3-šri n mursil p3-wr-<sup>c3</sup> n ht t]l*  
*p3-šri n p3-šri n spl[u]l[u p3-wr-<sup>c3</sup> n ht t]l*  
*hr <sup>c</sup>n n ḥd*  
*n wsr-m3<sup>c</sup>t-r<sup>c</sup> stpn-r<sup>c</sup> p3-ḥk3-<sup>c3</sup> n kmt tl*  
*p3-šri n mn-m3<sup>c</sup>t-r<sup>c</sup> p3-ḥk3-<sup>c3</sup> n kmt tl*  
*p3-šri n p3-šri n mn-pḥti-r<sup>c</sup> p3-ḥk3-<sup>c3</sup> n kmt tl.*

El tratado que ha enviado el Gran Señor de Hatti, Hattusili, el hijo de Mursili, el gran señor de Hatti, el hijo del hijo de Supililiuma, el Gran Señor de Hatti, en una tablilla de plata para Usermaatra Setepenra el Gran Rey de Egipto, el hijo de Menmaatra, el Gran Rey de Egipto, el hijo del hijo de Mepehtyra el Gran Rey de Egipto.<sup>35</sup>

Resulta interesante analizar los términos egipcios que en el acuerdo se refieren al propio tratado: por un lado, la palabra *nt-<sup>c</sup>* en egipcio clásico abarca el

---

<sup>34</sup> Sigo la división en párrafos del texto que, a los efectos de comparar con la versión hitita, establece Edel (1997) en su edición.

<sup>35</sup> Las traducciones de la lengua egipcia a lo largo de este trabajo me corresponden; para ellas se han recurrido a los *instrumenta studiorum* detallados en la bibliografía final.

campo de las normas basadas en la costumbre o en la práctica regular (Faulkner, 1981, p. 142, s.v. *nt-ᶜ*).<sup>36</sup> Se refiere en sus orígenes a un documento escrito (Erman & Grapow, 1971, Bd. I, p. 158), pero en el Reino Nuevo se utilizó esencialmente para indicar la existencia de un tratado internacional (Kruchten, 1986, p. 143, n. 5). Como bien ha sido señalado, sin embargo, la palabra hacía alusión en esta época a disposiciones que eran redactadas (Lorton, 1974, p. 114). Se contraponía así al término *šhr* (“plan”), que parece indicar más bien una regulación consignada a partir de las relaciones de amistad (Edel, 1997, p. 88; Davies, 2018, p. 24, n. 35).<sup>37</sup> En neoegeo, además del alcance originario vinculado con las regulaciones u ordenanzas, el término *nt-ᶜ* adquirió también el sentido de tratado para referirse a los instrumentos firmados con pueblos extranjeros (Lesko & Switalski Lesko, 2002, p. 253, s.v. *nt-ᶜ*).<sup>38</sup> Interesantemente, el sustantivo suele aparecer acompañado de un determinativo abstracto y de una identificación como plural, lo que daría cuenta de la naturaleza colectiva necesaria para su configuración.

Teniendo en cuenta entonces que el término apuntaba a la negociación de prescripciones acordadas (Langdon & Gardiner, 1920, p. 186, n. 3), se estima que el sustantivo *nt-ᶜ* servía para identificar aquellas estipulaciones que preveían prácticas de intercambio sustentadas en la idea de paridad (Lorton, 1974, pp. 114-115).<sup>39</sup> En ese sentido es útil para comprender el equilibrio que deja entender el tratado y se alinearía con los vocablos que aparecen consignados en la versión cuneiforme correspondiente, donde las expresiones *nt-ᶜ* y *šhr* aparecían, respectivamente, asimiladas a los sustantivos acadios *rikiltu* (“tratado”) y *tēmu* (“plan”) (Murnane,

---

<sup>36</sup> Con este sentido aparece en *Westc.* 3. 2-11, *Urk.* IV, 450, 13; *Urk.* IV.2158, 3; 2160. 13.

<sup>37</sup> En el caso de ambos vocablos, además de sus alcances jurídicos, parece haber una impronta religiosa muy marcada, en tanto implican ambos la intervención divina y la mediación de los dioses de ambas naciones. Para Goelet Jr. & Levine (2000, p. 266-270) la aparición del sustantivo *šhr* muestra que en el origen del tratado está la manifestación de la voluntad divina.

<sup>38</sup> Esto es lo que sostiene Edel (1997, p. 88) al concebirlo como un tratado escrito.

<sup>39</sup> Este autor menciona pasajes de los *Anales* de Tutmosis III en los que el término hace alusión al intercambio comercial de productos con el Levante; Goelet Jr. & Levine (2000, p. 263-264) indican que “[t]he arrangement described by *nt-ᶜ* in those texts, in fact, closely approaches the modern notion of a parity treaty”.

1990, p. 73).<sup>40</sup> No ha de sorprender esta analogía terminológica, sobre todo si consideramos que existen profundas interacciones lingüísticas entre el texto cuneiforme y el egipcio en los tratados y documentos internacionales oficiales de la época (Cochavi-Rainey, 1990).

Con relación al contenido material del acto jurídico, en § 1C se hace explícita la naturaleza del documento:

*p3-nt-<sup>c</sup> nfr n htp n sns n di htp nfr [r-iwd].n [r] nhh [di sns nfr] [r-iwd].n [r-]nhh.*

El excelente tratado de paz y de hermandad que instituye una paz excelente (entre) nosotros por siempre, que instituye una hermandad excelente] [entre] nosotros [para] la eternidad.

Por lo pronto, cabe señalar que, a pesar de las claras implicaciones religiosas, el tratado de concibe como un instrumento propio de las relaciones entre humanos vivos: ello se advierte en la expresión *r-nhh*, que se refiere a la “eternidad” de “este mundo” representada por la infinidad de ciclos solares (ello en clara oposición a *d.t*, que en egipcio describe la eternidad del más allá, fuera de los ciclos solares). En ese plano concretamente humano, el acuerdo se daba “entre nosotros”, mediante el empleo de una preposición compuesta que, si bien tiene por origen la idea de distancia, dejaba entrever la interacción y no la imposición: *r-iwd.n*. (Lesko & Switalski Lesko, 2002, p. 22, s.v. *iwd*).<sup>41</sup> Asimismo, los dos sustantivos que se vinculan con el tratado para describirlo —como genitivos indirectos— también presentan una fuerte impronta de bilateralidad. Por un lado, el vocablo *htp*, relacionado con la idea original de paz, se vinculaba con el buena predisposición de

---

<sup>40</sup> En la correspondencia de Amarna, el sustantivo acadio *rikiltu*, literalmente “contrato”, se utiliza ampliamente en la lengua franca del momento con el sentido de tratado internacional, como indica correctamente Westbrook (2000a, p. 36-37).

<sup>41</sup> Ya tenía este sentido en egipcio clásico; cfr. Faulkner (1981, p. 14), s.v. *iwd*.

ánimo y el placer de la calma (Faulkner, 1981, p. 180, s.v. *htp*). En su sentido, el término *htp* se refiere, literalmente, a la colocación de algo en la cima o en la cabeza, de donde surge su sentido secundario “hacer ofrendas” y “satisfacer”, de donde se origina su sentido de “estar en paz” (Gracia Zamacona, 2019, p. 50, especialmente n. 27).<sup>42</sup>

Por el otro, la alusión a la fraternidad (*sn.sn*) entre ambos monarcas es especialmente relevante. Ello porque el reconocimiento de ambos como hermanos entre sí proyectaba una metáfora propia del equilibrio familiar al plano internacional, lo que permitía visibilizar en términos domésticos de parentesco el balance entre los dos extremos de la negociación (Goelet Jr. & Levine, 2000, p. 256). Aquí se retoma con claridad un uso habitual en la diplomacia del Próximo Oriente, abundantemente testimoniado:<sup>43</sup> la imagen de la hermandad, así, encuentra asidero en los testimonios de la correspondencia de Amarna, en la que integra una serie más amplia de metáforas del orden de la consanguinidad: el monarca, por ejemplo, solía ser presentado como un padre de su pueblo, y por lo tanto se imaginaba que todos integraban una gran familia.<sup>44</sup>

Asimismo, a diferencia de conceptos que señalaban la ascendencia o descendencia (y por lo tanto el verticalismo), cabe indicar que el sustantivo *sn* se aplicaba en egipcio exclusivamente para identificar los parientes colaterales, de

---

<sup>42</sup> Ver además Vernus (2003, p. 335-336), quien examina la relación entre los alcances físicos de *htp* (“colocar en el lugar correcto”) y aquellos psicológicos (“satisfacción, perdón, compensación”).

<sup>43</sup> Lafont (2001, p. 19) reconoce que esta retórica de los vínculos de parentesco se distingue en el Próximo Oriente desde el tercer milenio a.C. Permite con eficacia reproducir un cuadro de situación en el que los reyes de igual envergadura se reconocían como “hermanos”, pero donde existía espacio para la subordinación: así, los monarcas menos importantes eran identificados como “hijos” o “sirvientes” de los primeros.

<sup>44</sup> Westbrook (2000a, p. 29) lo explica claramente: “For international law, the operative metaphor was that of the household”. Ver además David (2000, p. 63-64). Esta fraternidad (*axxūtu*, en lengua acadia) viene acompañada en las cartas de Amarna de una serie de valores que coloca a las dos partes en un pie de semejanza: *atterūtu, rāmuttu* (“amor, amistad”), *tābūtu* (“buena amistad”), *amātu banītu* (“buenas relaciones”) y *salīmu* (“concordia”). Como bien explica Zaccagnini (2000, p. 144-145), esta equiparación se veía reforzada en estos testimonios por un intercambio bilateral de bienes u obsequios de saludo (*šulmanu*). Acerca de las fórmulas repetidas como una característica del lenguaje presente en estas cartas, ver Mynářová (2007).

manera que el vínculo reposaba en una notoria horizontalidad o parataxis.<sup>45</sup> De hecho, esta idea de paridad se explica por el significado básico de la raíz *sn*, que es el número dos (el ideograma es un arpón con dos puntas). Al mismo tiempo, en egipcio se explota la duplicidad del propio término por iconismo (*sn-sn*),<sup>46</sup> lo que desde la propia representación visual reflejaba la comunión de ambos reyes.<sup>47</sup>

Pero además de una identificación de los monarcas en una línea de horizontalidad, los compromisos asumidos se expandían y transferían de modo eficaz a los descendientes en ambos pueblos (§ 18a-§ 19):

*[i]r[i] n3 hrdw n3 [h]rdw [n] p3 wr-ꜥ3 [n] Ht snsn htp  
irm [n]3 [h]rdw [n]3 hrdw n Rꜥ-ms-sw [mri-imm] p3 hk3-ꜥ3 n Km[t]  
iw.[w] m p3.n shr n snsn [m] p3.n shr [n htp]*

Y los hijos de los hijos del Gran Jefe de Hatti (estarán) en hermandad y el paz con los hijos de los hijos de Ramsés, amado de Amón, el Gran Rey de Egipto. Ellos están en nuestro plan de hermandad y en nuestro plan de paz.

Al reconocer la proyección de la alianza hacia el futuro, se identificaban los descendientes de modo paralelo en las estructuras sintácticas, y al acordarse que la fraternidad persistiría, se recurría a la existencia de una primera persona del plural que apuntaba, mediante un pronombre posesivo claro (*.n*), a la comunión de ambos monarcas. Del mismo modo ocurrió cuando se extendían las cláusulas a las propias naciones como sujetos, reflejando el carácter genérico del acuerdo (§ 20a-b) (Allam, 2011, p. 24, n. 91):

---

<sup>45</sup> Acerca de la “colateralidad” inherente a la noción de *sn*, ver Olabarria (2020, p. 63). Presenta, en este sentido, un alcance metafórico, en la medida en que su empleo en el contexto de documentos reales oficiales servía para mostrar la simetría entre el faraón y la otra parte del acuerdo; cf. Revez (2003, p. 124-127).

<sup>46</sup> El término *sn* se relacionaba con el número dos y por tanto con la paridad, como recuerda Davies (2018, p. 25)

<sup>47</sup> Theodorides (1975, p. 125) traduce por “cofraternité”. Cf. Allam (2011, p. 22, n. 78).

[i]r[i] p3 t3 n Kmt irm p3 t3 n Ht  
h̄tp s̄nsn mi-ḳd.n nh̄h  
iw bw h̄prn h̄rwy r-iwd.sn r nh̄h

Y la tierra de Egipto con la tierra de Hatti (estarán) en paz,  
hermandad como nosotros para la eternidad. No habrá hostilidades  
entre ellos para la eternidad.

Reaparece en este punto la referencia a un “nosotros” en la expresión comparativa: la preposición *mi-ḳd* (“exactamente como”),<sup>48</sup> de hecho, señala que ya la equiparación no operaba solamente, de modo estricto, entre ambos reyes, sino que también se producía entre las tierras y sus monarcas, entendiendo a estos últimos como una unidad indicada de nuevo por la primera persona del plural (.n).<sup>49</sup> La unión entre ambos reyes fortalecía en el tratado el paralelismo visual que, a partir de § 10, consagraban las disposiciones bilaterales del acuerdo al incluir estructuras sintácticas idénticas:

*iw.f s̄nsn irm.i*  
*iw.f h̄tp irm.i*  
*iw.i s̄nsn.kw irm.f*  
*iw.i h̄tp.kw irm.f r nh̄h*

Él está en hermandad junto conmigo, él está en paz junto conmigo;  
yo estoy en hermandad junto con él, yo estoy en paz junto con él,  
para la eternidad.

---

<sup>48</sup> Para el sentido de esta preposición compuesta, ver Lesko & Switalski Lesko (2004, p. 160), s.v. *ḳd*.

<sup>49</sup> Respecto del valor de la preposición/conjunción *m* como indicativa de la estructura de igualdad de dos entidades en los textos egipcios, ver el capítulo 5 en Gracia Zamacona (2024). Agradezco al autor haberme facilitado el manuscrito de este libro en preparación.

En los párrafos operativos del tratado, se identifica un evidente reconocimiento mutuo de derechos y obligaciones, generando como consecuencia el establecimiento de un equilibrio estable entre ambos reinos.<sup>50</sup> Con relación a la prohibición del ataque ofensivo mutuo, en § 22a y §23a se volvían a fijar cláusulas de no agresión en un exacto equilibrio sintáctico:

*iw bw iri htstl p3-wr-3 n ht thi r p3-t3 n kmt r nhh r it3 nkt im.f  
iw bw iri wsr-m3t-r stpn.r p3-hk3-3 n kmt thi r p3-t3 [n ht] [r it3 nkt  
im.f r nhh*

Hattusili, el gran jefe de Hatti, no invadirá la tierra de Egipto para la eternidad para apropiarse de cualquier cosa de él y Usermaatra Setepenra, el gran rey de Egipto, no invadirá la tierra (de Hatti) para tomar nada de él para la eternidad.

Expresiones como *m mitt* (“de modo semejante”), que el tratado incluyó en § 14a al instalarse la obligación recíproca en cabeza de Ramsés II de extraditar a los inmigrantes hititas, o luego en § 14a respecto del deber de impunidad a los extranjeros, consolidaban de modo insistente el paralelismo pretendido a partir de palabras que apuntaban una y otra vez a la igualdad.<sup>51</sup>

En definitiva, tanto desde el vocabulario cuanto desde la distribución oracional, la lectura del texto conservado en la inscripción de Karnak muestra bien que existía, a la hora de formular los derechos y deberes en cabeza de cada soberano, un equilibrio considerable. Sin embargo, la lectura del acuerdo también permite

---

<sup>50</sup> Westbrook (2000b, p. 377) considera las estrategias mediante las cuales los soberanos asiáticos intentaban ganarse el favor del faraón.

<sup>51</sup> Langdon & Gardiner (1920: 194, n. 2) postulan que el empleo de *m mitt* a comienzos de oración no es común en egipcio, atribuyéndolo a una traducción excesivamente literal del original cuneiforme. Me parece más apropiado destacar que su uso anómalo (y por lo tanto marcado) insiste en la pretendida paridad que los egipcios pretendían dar a entender. Si en efecto se trata de un empleo extraño, la lectura de la inscripción debió de haber permitido mostrar que se trató de una utilización intencionada de la expresión para conformar a los hititas.

identificar, detrás de la aparente paridad, algunas divergencias que terminarían colocando a Ramsés II en un lugar sólido de primacía hegemónica.

### III.2. El vocabulario de la desigualdad: la superioridad y la jerarquía.

La equiparación entre Ramsés II y Hattusili III en el texto parece responder a la lógica inherente a un acuerdo de voluntades, como ha sido frecuentemente sostenido. Sin embargo, desde el propio vocabulario debe considerarse que el término *nt-a* ya mencionado podía estar indicando no tanto la idea de una negociación bilateral cuanto la voluntad política de recurrir a un tratado por razones de conveniencia. En este sentido, la alusión al acto de la escritura correspondería menos a un documento redactado en conjunto (lo que no sería compatible con el relato del envío de un tratado para su aceptación) que a la existencia de fórmulas redactadas de modo similar (Harari, 1990, pp. 427-248). En la misma línea, se ha dicho que el término *nty*, que modifica a *nt-<sup>c</sup>* y que muchos traducen por “acordado” para dar la idea de igualdad (Murnane, 1990, pp. 73-74), también podía significar “habitual” o “regular” (Langdon & Gardiner, 1920, p. 189, n. 4) e incluso “pasado”; si es así, entonces, no apuntaría a la idea de la bilateralidad sino a que hubo antecedentes convencionales en el pasado entre el faraón y los reyes anteriores de Hatti.

En cuanto a la identificación de las partes negociadoras, el texto del acuerdo en acadio, preservado en las tablillas hititas, identificaba a los dos reyes a partir del mismo término. Allí la expresión *šarru rabû šar* se refería a ambos firmantes, no haciéndose distinción entre el rey de Egipto (*šarru rabû šar<sup>mat</sup> Mi-is-ri-i*, “gran rey, rey de Misr [Egipto]”) y el de Hatti (*šarru rabû šar<sup>mat</sup> Ha-at-ti*, “gran rey, rey de Hatti”) (Langdon & Gardiner, 1920, pp. 184-185). La versión egipcia de Karnak que se analiza aquí, en cambio, instaló una profunda diferencia. Mientras el faraón era señalado como gran “soberano” (*ḥkꜣ*) de Egipto, Hattusili era descripto como gran “jefe” (*wr*) de Hatti”, indicando claramente en este último caso un título menos

honorífico, aplicable en otros contextos a los príncipes extranjeros (Landgon & Gardiner, 1920, p. 185; Pereira de Almeida, 2010, p. 98).

La designación de ambos reyes da cuenta, por lo tanto, de una diferencia que no se vislumbraba en el texto hitita. Lejos de tratarse de una mera traducción, entonces, la inscripción jeroglífica aplicó intencionalmente al rey hitita un término que se usaba siempre para designar a los “vasallos” desde el período de los hicsos, época en la que había empezado a adquirir una connotación de subordinación y un estatuto de inferioridad con respecto al rey egipcio.<sup>52</sup> Además, el sustantivo *ḥk3* en singular, con el que Ramsés se identificaba, nunca se usó desde la Dinastía XVIII para referirse a un monarca extranjero (Lorton, 1974, pp. 61-62).

Los defensores de la paridad del acuerdo han sostenido que aquí no había voluntad de superioridad porque los términos empleados son frecuentes en la documentación,<sup>53</sup> pero la oposición de vocablos en un contexto donde abundan los paralelismos es a mi juicio significativa. Por lo demás, un dato no menor es que la variedad de términos es incluso atribuida al propio Hattusili, quien se reconocía a sí mismo como “gran Jefe” frente al “gran Rey” egipcio (§ 17):

*ptr.i m p3 wr-ḥ3 n Ht*  
*irm [Wsr-m3ḥt-rḥ stpn-rḥ p]3 ḥk3-ḥ3 n Kmt*  
*m ḥtpw nfr m sns nfr.*

Atención, yo siendo el gran Jefe de Hatti, estoy con Usermaatra Setepenra, el gran Rey de Egipto, en excelente paz y en excelente hermandad.

Es llamativo que el rey hitita hubiese admitido esa auto-denominación, y por lo tanto reconocido su inferioridad relativa; ello es prueba de que se debió de tratar

---

<sup>52</sup> Acerca de la imagen del monarca hitita en las fuentes egipcias en general, ver Mynářová (2011).

<sup>53</sup> Spalinger (1981, p. 302, n. 10) afirma de modo contundente que se percibe “no personal antipathy or superiority intended on the part of Ramesses”.

más bien de una apropiación terminológica por parte de la corte egipcia a los efectos de sugerir un desbalance entre las partes.

A esta diferencia notoria entre los soberanos debe sumarse un aspecto interesante vinculado con las obligaciones previstas. En la versión de Karnak las cláusulas paralelas siempre comenzaban con las obligaciones del rey de los hititas, algo que es inverso a lo que ocurría en el tratado en acadio (Allam, 2011, p. 25). En este sentido, las estructuras paralelas dejan entender entonces cierto desbalance, porque se colocaba al otro en un lugar de precedencia con relación a los deberes. Si se tratase de una mera traducción de la propuesta cuneiforme, no se explicaría tampoco la inversión en las prestaciones, algo que por lo demás contribuye a identificar a Hattusili como el primer obligado.

Adicionalmente, el contexto de inscripción del acuerdo también es relevante para concebir este distanciamiento que se producía entre Ramsés y su contraparte. Antes de incluir las cláusulas propias del tratado, el texto egipcio introdujo una suerte de prefacio, que aparece solo en la inscripción de Karnak<sup>54</sup> y no en las fuentes acacias. A mi entender, este tipo de marcos textuales configura una operación discursiva interesante en términos performativos porque, al estilo de los preámbulos modernos, configuraba una declaración preliminar que condicionaba los alcances del contenido y guiaba su interpretación posterior.<sup>55</sup> Así, en ese “marco” de presentación del tratado que antecedió todas las obligaciones, el texto nos indica con claridad que habían sido los hititas quienes se habían acercado para “suplicar la paz” (*dbh ḥtpw*, §§ 6 y 8).<sup>56</sup> La expresión, registrada en reiterados testimonios del Reino Nuevo, se relacionaba con los pueblos extranjeros que pretendían congraciarse con los egipcios y, por tanto, traducía cierta debilidad por parte de

---

<sup>54</sup> Estas “representaciones y leyendas” (en términos de Allam [2011, p. 17, n. 34]) aparecen solamente en el texto de Karnak (*KRI II*, 225).

<sup>55</sup> Me alejo aquí de Landgon & Gardiner (1920, p. 186), quienes dicen que la introducción del tratado es un cliché, porque responde a lo que se esperaría de un escriba egipcio. Precisamente porque se trata de un *addendum* local, creo que es trascendente para el planteo de estas reflexiones.

<sup>56</sup> Según Pereira de Almeida (2010, p. 95), esta alusión a la “súplica de paz” era poco común y debe analizarse con precaución.

quien la proponía (Lorton, 1974, pp. 144-146). Dado que parece haber sido algo diferente de *iri htp* (“hacer la paz”) (Lorton, 1974, pp. 76-78), podría entenderse que la verdadera naturaleza del arreglo no habría sido entonces un acuerdo de paz sino una propuesta de alianza debida a la iniciativa de Hattusili.

Los motivos políticos propios de la corte hitita para llevar adelante un acercamiento a Ramsés son variados y bien conocidos (Rowton, 1959). Algunos destacan razones puramente internas: para ellos, el tratado procuraba obtener el aval egipcio a la posesión legítima del trono por parte de Hattusili (y por tanto asegurar la descendencia real) frente a sus contendientes, quienes pretendían reclamar su derecho al poder (tal era el caso del sobrino de Hattusili, Urhi-Teshub) (Bryce, 2006, pp. 4-10; Brand, 2007, p. 23; Allam, 2011, p. 10; y Davies, 2018, pp. 26-27). Quienes optan por reconocer más bien motivaciones de índole exterior suelen identificar la voluntad hitita por generar un frente común frente al creciente avance de los asirios (Bryce, 2006, pp. 3-4). En cualquier caso, lo cierto es que el tratado incluye una cláusula unilateral del reconocimiento del poder de Hattusili por parte de Ramsés (§ 10-§ 11). Cuesta creer, en ese sentido, que se trate de un acto de liberalidad por parte del faraón; más bien parecería dar a entender que el rey hitita debió de sacrificar la paridad de prestaciones con el fin de conseguir la protección política de los egipcios.

Volviendo al léxico, y en clara contraposición con la equiparación entre egipcios e hititas que mencioné en la sección anterior, algunos términos podrían sugerir de modo todavía más claro el quiebre de la igualdad. Davies (2018), por ejemplo, ha sugerido recientemente que el concepto de paz (*htp*) al que se alude no implicaba una voluntad por parte de Ramsés de reconocer una igualdad con la contraparte. Al contrario, el sustantivo *htp* se vincula con el nexo entre el faraón y los dioses: esta alusión indirecta a la representación monumental de acciones de producción de *m<sup>3</sup>t* ligadas con ofrendas divinas colocaba al monarca egipcio en un lugar de supremacía en cuanto al contacto con los dioses (Davies, 2018, p. 185). De hecho, como queda claro en el prefacio del tratado, cuando recibe la propuesta del

tratado el faraón estaba en Pi-Ramsés haciendo ofrendas a los dioses. El término *hṯp* es apropiado para la escena en términos visuales porque, al describirse a Ramsés haciendo “lo que place” a las divinidades, lo mostraba en un plano superior (Davies, 2018, pp. 149-150).

En dicha ocasión, por lo demás, otro aspecto señalaba la hegemonía egipcia frente a los hititas. Mientras que en las cláusulas del acuerdo se consagraba el respeto mutuo de las fronteras (§ 23-§ 24), en la introducción del tratado (redactada por un escriba egipcio y claramente destinada al público interno), Ramsés se presentaba en cambio, de modo unilateral, como *iri t3š.w.f r mri.n.f m t3 nb* (“aqueel que establece sus fronteras donde desee, en cualquier país”) (Liverani, 2003, p. 87). También en el prefacio del tratado se señalaba que *iw t3.w nb.w h3s.wt nb(.w) hdb hr tb.wty.f(y) d.t*, § 2.1), “todas las tierras y todos los países extranjeros se colocan bajo sus sandalias para siempre” (§ l. 4). La expresión *tb.wty.f(y)*, “sus sandalias”, solía emplearse para señalar la sumisión al poder soberano del faraón (Lorton, 1974, pp. 129-131), como consta en el vocabulario de la correspondencia de Amarna y en la iconografía ramésida de la época, en la que los enemigos del faraón eran representados visualmente bajo sus pies.<sup>57</sup> La superioridad ramésida en la delimitación del territorio y el control hegemónico aquí descriptos contradecía de modo radical la naturaleza bilateral de la fijación de fronteras que las cláusulas operativas del tratado parecían dar a conocer.

Por último, fuera del texto mismo del acuerdo,<sup>58</sup> este desequilibrio se mantenía en los actos posteriores llevados adelante entre los soberanos. Baste recordar en este punto la entrega por parte de Hattusili de una hija suya para que contrayera enlace con Ramsés II en 1245 a.C. (recibiendo ella el nombre egipcio de Maatneferuré) sin ninguna concesión de princesa egipcia en respuesta; esta falta de

---

<sup>57</sup> Cf. Sales (2008, p. 18-25), quien considera que la iconografía de Ramsés II dominando físicamente a los enemigos asiáticos y nubios resulta paradigmática de la representación del poder militar egipcio. Acerca de la relación entre texto e imagen en las representaciones de Kadesh, ver la reciente contribución de Liesegang (2020, p. 244-254).

<sup>58</sup> Me refiero a las dos estelas de Ipsambul y los relieves grabados en Elefantina y Abu Simbel.

reciprocidad traducía sin dudas una negociación entre desiguales (Kitchen, 1982, pp. 85-89):<sup>59</sup> de hecho, la inexistencia de contraprestación por parte de los egipcios ha sido leída como una voluntad explícita de no reconocer la igualdad de su contraparte.<sup>60</sup>

De hecho, finalmente, se sabe que en otros testimonios conservados se atribuye al rey hitita un sospechoso reconocimiento de su propia inferioridad frente al gran faraón: “el [gr]an señor [de] Hatti escribió, haciendo la paz con su majestad, alabando su poder, exaltando [sus] triunfos, [diciendo]: “que tu hostilidad pase, que resista tu violencia de modo que nos permitas respirar el aliento de la vida” ([<sup>h</sup>·<sup>n</sup>] p3 wr [ʔ]3 [n] ht h3b hr shtp hm.f hr s3 b3w.f hr sk3 nht.w[.f m dd] wnw sbiw.k hsf kn.w.k di.k tpi.n p3 t3w n nh, KRI ii, 244:16– 245:5). En el mismo texto se consigna enseguida: “El gran señor de Hatti escribió, haciendo la paz con su majestad año tras año, pero él no le prestaría nunca atención a ellos” (wn.in p3 wr ʔ3 n ht hr h3b hr shtp hm.f rnp.t n rnp.t nn sp sdm.f n.sn, KRI ii, 245:13– 246:3).

La sutil construcción de un doble discurso parece caracterizar la monumentalidad de la inscripción de Karnak. Todo el tratado presentado en esos muros consigue hacer confluir la equiparación entre egipcios e hititas (que transmite de manera mucho más clara la versión acadia) con la pretensión de superioridad que resulta idiosincrática de la figura de Ramsés II. Si el texto parece en una primera lectura dejar amplio lugar al juego léxico y sintáctico con las

---

<sup>59</sup> Acerca de esta alianza matrimonial en 1246 a.C., ver Bryce (2006, p. 10), quien además recuerda que hubo luego un segundo enlace de Ramsés con otra de las hijas de Hattusili, quizás a la muerte de su padre y luego de una renovación del acuerdo con el hijo de Hattusili, Tudhaliya. Véase también Shaw (2017, p. 118-119).

<sup>60</sup> En los testimonios de Amarna, una carta establecía que “nunca se ha entregado a nadie una princesa egipcia” (EA 4:6-7); cf. Liverani (2002, p. 26), quien considera que esta negación de la reciprocidad conyugal se explicaba como “a refusal of parity in rank”. Acerca de la importancia de los matrimonios internacionales en la consolidación del régimen internacional de que daban cuenta los testimonios de Amarna, ver Meier (2000, p. 165-173), quien concluye que muchas veces la entrega de hijas al faraón por parte de líderes extranjeros no implicaba oprobio, sino la sensación de un reconocimiento por parte de Egipto de la importancia individual. Acerca del intercambio de princesas en el Cercano Oriente como mecanismo de fijación y afianzamiento de alianzas, ver Charpin (2019, p. 217-234).

simetrías, su enunciación abre la puerta a una manipulación performativa del instrumento con claras intenciones hegemónicas. El contexto de instalación de la fuente epigráfica da a entender, pues, la habilidad de la corte faraónica de “traducir” un acuerdo interpretando sus cláusulas de modo unidireccional e intencionado.

#### **IV. Conclusiones: la retórica del derecho internacional en el tratado egipcio-hitita**

El análisis efectuado del texto de la versión egipcia del acuerdo firmado entre Ramsés II y Hattusili III permitió mostrar un amplio léxico referido a la igualdad o equilibrio entre las partes contratantes. Esta paridad, como hemos visto, se opone a las expresiones mediante las cuales se buscaba consolidar la hegemonía ramésida sobre los extranjeros. En esa tensión entre una voluntad hipotáctica y una aparente parataxis ha sido posible hallar interesantes estrategias retóricas que no están muy alejadas de las que reconocen hoy las doctrinas que justifican la eficacia política del derecho internacional como instrumento capaz de mantener un orden común sin dejar de lado la voluntad imperialista.<sup>61</sup>

No solo, como se ha visto, la firma del tratado implicó una instancia dramática en la que se pretendía —con gestos y expresiones— convencer al otro de la voluntad de negociar un acuerdo. También la publicación de los tratados daba a entender una suerte de puesta en escena motivada por el deseo de transmitir un mensaje político específico al lector/espectador de la inscripción.<sup>62</sup> En este caso, una lectura en clave performativa del testimonio epigráfico permite concluir que había una

---

<sup>61</sup> Ragionieri (2000: 2000, p. 49) opina que las reglas del juego de las relaciones internacionales traducen la interacción de diferentes factores referidos al poder y a los ajustes de la ideología de la hermandad con las exigencias particulares de cada monarca.

<sup>62</sup> Al explicar los emplazamientos de las inscripciones del tratado, en el Templo de Amón y en el Ramesseum, Goelet Jr. & Levine (2000, pp. 258-259) sostienen que la ubicación se explica porque Ramsés II quería tener cerca a los dioses como testigos del acuerdo. Mi lectura, en clave performativa, es más política y se refiere a la creación de una memoria que sería preservada con la lectura pública del texto en ceremonias religiosas vinculadas con el faraón tras su muerte.

manipulación retórica del acuerdo *inter pares* con un fin preciso: reafirmar desde el lenguaje con sutileza la superioridad egipcia desde la celebración propagandística.

En este sentido, desde una mirada centrada en el uso de los instrumentos internacionales como dispositivo de poder (fundada en los patrones del realismo internacional), la inscripción resulta compatible con los otros testimonios de época de Ramsés II en los que se apuntaba de modo expreso a la dominación de los pueblos extranjeros.<sup>63</sup> A la vez, este análisis del texto permite concluir que, en el Reino Nuevo, el derecho internacional funcionó como instancia de consolidación política; ello aporta interesantes reflexiones para pensar históricamente acerca del rol performativo de las negociaciones diplomáticas y del papel retórico de la firma y publicidad de los tratados que los Estados deciden suscribir. La manipulación del vocabulario y de las estructuras del acuerdo instalaba, en definitiva, una estrategia de consagración de las pretensiones hegemónicas a través de su ocultamiento detrás de una pretendida equiparación. Así, la ideología de la fraternidad, la amistad y la buena fe recíproca no resultaba contradictoria con las pretensiones hegemónicas egipcias (Ragionieri, 2000, p. 53). Por el contrario, la tensión entre parataxis e hipotaxis es el indicador de una compleja *performance* internacional en la que equiparación y distanciamiento pueden integrar, de modo complementario, una dialéctica retórica efectiva.

Se trata de una operación que, sin dudas, merecerá mayor tratamiento en trabajos futuros que pretendan volver sobre la escisión entre el nexo dominación/sumisión y la cooperación mutua en los orígenes del derecho internacional convencional antiguo. También esta lectura puede abrir el camino para evaluar de qué modo y con qué mecanismos opera una proyección hegemónica

---

<sup>63</sup> Ello incluye, por su supuesto, las narraciones de Ramsés II sobre su “triumfo” en Kadesh frente a un enemigo hitita descrito como violador de los códigos bélicos, relatos que aparecen en el Boletín o Informe de guerra (Kuenz, 1928, p. 327-261; Gardiner, 1960, p. 28-45), el Poema (Kuenz, 1928, p. 212-236; Gardiner, 1960, p. 7-27) y las fuentes iconográficas. Junto con las imágenes del episodio, configuran una descripción simbólica del episodio que instala un intento propagandístico claro, como muestra Cavillier (2006, s/p) en su Capítulo IV.

de categorías propias del orden jurídico doméstico al plano internacional para consolidar el poder imperial.<sup>64</sup>

En una carta enviada por Ramsés II a Hattusili III luego de recibir la tablilla de plata pero antes de enviar la suya en respuesta, el faraón manifestó su compromiso de difundir las obligaciones acordadas ante los egipcios y el propio Ra, patrón de Heliópolis, de modo de “permitirle al pueblo de la tierra de Egipto escuchar todos los acuerdos que están [escritos] allí” (*KBo XXVIII*, 1, líneas 5-9). Lo que claramente el faraón no mencionaba allí es que intervendría de modo concreto en esas disposiciones para presentarlas según su mirada de los hechos, dentro de su territorio. Ante su pueblo y ante los dioses, habría de inmortalizar con el tratado su propia supremacía, algo muy diferente de lo que podía estar sugiriendo un supuesto acuerdo bilateral de buena fe entre potencias hermanadas para siempre.<sup>65</sup>

## Referencias bibliográficas

### Fuentes primarias: ediciones críticas, comentarios y traducciones

BECKMAN, Gary (1996). *Hittite Diplomatic Texts* [SBL Writings from the Ancient World, 7], Atlanta: Scholars Press.

DAVIES, Benedict G. (1997). *Egyptian Historical Inscriptions of the Nineteenth Dynasty* [Documenta mundi: Aegyptiaca 2], Göteborg: Paul Åströms Förlag.

EDEL, Elmar (1983). “Der ägyptisch-hethitische Friedensvertrag zwischen Ramses II. und Hattusili III.”, en BORGER, Rykle, Manfred DIETRICH, Elmar EDEL, Oswald LORETZ, Otto RÖSSLER & Einar VON SCHULER (eds.) *Rechts- und Wirtschaftsurkunden. Historisch-chronologische Texte* [Texte aus der Umwelt des Alten Testaments, I], Gütersloh: Gütersloher Verlagshaus Gerd Mohn, 135-153.

---

<sup>64</sup> Ragionieri (2000, p. 45) sostiene que una de las particularidades del orden jurídico asentado en Amarna es la superposición y la mezcla de los niveles doméstico e internacional.

<sup>65</sup> Este artículo forma parte de un trabajo de investigación mayor correspondiente a un proyecto doctoral en el Department of Foundations of Law de la Faculty of Law de Maastricht University. Agradezco a mis directores, Agustín Parise y Carlos Gracia Zamacona, por su apoyo y aportes para el desarrollo de estas líneas de estudio. Una primera versión de estas reflexiones fue presentada en 2021 en el Programa de Formación Superior en Egiptología de la Universidad de Alcalá.

- EDEL, Elmar (1997). *Der Vertrag zwischen Ramses II. von Ägypten und Ḫattušili III. von Hatti*, Berlin: Gebr. Mann Verlag.
- GARDINER, Alan (1960). *The Kadesh Inscriptions of Ramesses II*, Oxford: Griffith Institute.
- KITCHEN, Kenneth A. (1979). *Ramesside Inscriptions*, Translated & Annotated: Notes and Comments, Vol. II. Ramesses II, Royal Inscriptions. Oxford/Cambridge (MA): Blackwell.
- KUENZ, Ch. (1928). *La bataille de Qadech: les textes (Poème de Pentaour et Bulletin de Qadech) et les bas-reliefs* [Mémoires de l'Institut français d'archéologie orientale, 55], Le Caire: IFAO.
- LANGDON, S. & Alan H. GARDINER (1920). "The Treaty of Alliance between Hattusili, King of the Hitites, and the Pharaoh Ramesses II of Egypt", *The Journal of Egyptian Archaeology* 6 (3), 179-205.
- LEPSIUS, Karl Richard (1849-1859). *Denkmäler aus Aegypten und Aethiopien*, Abteilung III. Berlin: Nicolaische Buchhandlung.
- LIVERANI, Mario (1998). *Le lettere di el-Amarna*, vol. 1 "Le lettere del 'Piccoli Re'", Brescia: Paideia.
- LIVERANI, Mario (1999). *Le lettere di el-Amarna*, vol. 2 "Le lettere del 'Grandi Re'", Brescia: Paideia.
- MORAN, William L. (1992). (ed. / trans.). *The Amarna Letters*. Baltimore / London: The Johns Hopkins University (edición original en francés: Paris: Éditions du Cerf, 1987).
- RAINEY, Anson F., William SCHNIEDEWIND & Zipora COHAVI-RAINEY (2015). (eds. / trans.). *The El-Amarna Correspondence. A New Edition of the Cuneiform Letters from the Site of El-Amarna Based on the Collations of all Extant Tables* (Handbook of Oriental Studies, vol. 110), Vol. I-II, Leiden/Boston: Brill.

### Fuentes secundarias

- ALLAM, Schafik (2010). "Der Vertrag Ramses' II. mit dem Hethiterkönig Ḫattušili III. (nach der hieroglyphischen Inschrift im Karnak-Tempel", en LANG, Martin, Heinz BARTA & Robert ROLLINGER (eds.) *Staatsverträge, Völkerrecht und Diplomatie im Alten Orient und in der griechisch-römischen Antike* (Philippika 40), Wiesbaden: Harrassowitz, 81-115.
- ALLAM, Schafik (2011). "Le traité égypto-hittite de paix et d'alliance entre les rois Ramsès II et Khattouchili III (d'après l'inscription hiéroglyphique au temple de Karnak)", *Journal of Egyptian History* 4 (1), 1-39.

- ALLOTT, Philip (1999). "The Concept of International Law", *European Journal of International Law* 10 (1); pp. 31-50.
- ALTMAN, Amnon (2012). *Tracing the Earliest Recorded Concepts of International Law. The Ancient Near East (2500-330 BCE)* (Studies in the History of International Law, vol. 4), Leiden / Boston: Martinus Nijhoff.
- ARAÚJO, Luis Manuel de (2006). "A batalha de Kadech", en RAMOS DOS SANTOS, António & José VARANDAS (eds.) *A Guerra na Antiguidade*, Lisboa: Caleidoscópio e Centro de História da Universidade de Lisboa, 55-102.
- ARCHI, Alfonso (1997). "Egyptians and Hittites in Contact", en AA. VV. *L'impero ramesside: convegno internazionale in onore di Sergio Donadoni*, Roma: Università degli Studi di Roma "La Sapienza", 1-15.
- ARMIJO NAVARRO-REVERTER, Teresa (2015). *Los pilares de Amarna. Evolución de la dinastía XVIII egipcia causante del fenómeno amárnico*, Madrid: Dilema.
- ARON, Raymond (2019). "Le paradigme réaliste", en BATTISTELLA, Dario, Jérémie CORNUT & Élie BARANETS (eds.) *Théories des relations internationales*, 6<sup>ème</sup> edition, Paris: Sciences Po, 121-168.
- ASSMANN, Jan (1984). "Krieg und Frieden im alten Ägypten: Ramses II und die Schlacht bei Kadesch", *Mannheimer Forum* 1983/84, 175-231.
- ASSMANN, Jan (2005). *Egipto. Historia de un Sentido*, Madrid: Abada (edición original: München/Wien: Carl Hanser, 1996).
- AVRUCH, Kevin (2000). "Reciprocity, Equality, and Status-Anxiety in the Amarna Letters", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.) *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 154-164.
- BAINES, John & Jaromir MALEK (1980). *The Cultural Atlas of Ancient Egypt*, Oxford: Andromeda.
- BEAULAC, Stéphane (2004). *The Power of Language in the Making of International Law: The Word Sovereignty in Bodin and Vattel and the Myth of Westphalia*, Leiden: Brill.
- BEDERMAN, David (2001). *International Law in Antiquity*, Cambridge: Cambridge University Press.
- BICKEL, Susanne (2016). "Concepts of Peace in Ancient Egypt", en RAAFLAUB, Kurt A. (ed.). *Peace in the Ancient World: Concepts and Theories*, Chichester: John Wiley, 43-66.
- BONDIELLI, Paolo & Alberto ELLI (2012) *Ramesse II e gli Hittiti: la battaglia di Qadesh, il trattato di pace e i matrimoni dinastici*. Torino: Ananke.

- BRAND, Peter J. (2007). "Ideological imperatives: Irrational factors in Egyptian-Hittite relations under Ramesses II", en KOUSOULIS, Panagiotis & Konstantinos D. MAGLIVERAS (eds.). *Moving across borders: Foreign relations, religion, and cultural interactions in the ancient Mediterranean*, Leuven: Peeters Publishers & Department of Oriental Studies, 15-33.
- BRYCE, Trevor (2006). "The 'Eternal Treaty' from the Hittite perspective", *British Museum Studies in Ancient Egypt and Sudan* vol. 6, London: British Museum, 1-11.
- BUIS, Emiliano J. (2011). "Sobre gnomos y gigantes: los tratados grecorromanos y la igualdad soberana de los Estados como ficción histórico-jurídica", *Lecciones y Ensayos*, 89, 73-117.
- BUIS, Emiliano J. (2015). "El Derecho Internacional Público: conceptos, características y evolución histórica", en GONZÁLEZ NAPOLITANO, Silvina (ed.). *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Buenos Aires: Errepar, 1-21.
- CAMPAGNO, Marcelo (2013). "Coercion, creation, intervention: Three capacities of the early Egyptian state", en FROOD, Elizabeth & Angela MACDONALD (eds.). *Decorum and experience: Essays in ancient culture for John Baines*, Oxford: Griffith Institute, 214-219.
- CAMPAGNO, Marcelo (2015). "De la pertinencia del concepto de Estado para el pensamiento de las sociedades antiguas. Reflexiones sobre las capacidades de hacer del Estado egipcio antiguo", *Pasado Abierto. Revista del CEHis (Mar del Plata)* 1, 21-37.
- CAMPAGNO, Marcelo (2018). *Lógicas sociales en el Antiguo Egipto: diez estudios*, Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires.
- CAVILLIER, Giacomo (2006). *La battaglia di Qadesh: Ramesse II alla conquista dell'Asia, fra mito, storia e strategia*, Torino: Tirrenia Stampatori.
- CHARPIN, Dominique (2019). «*Tu es de mon sang*». *Les alliances dans le Proche-Orient ancien*, Paris: Les Belles Lettres (Collège de France).
- COHAVI-RAINEY, Zipora (1990). "Egyptian influence in the Akkadian texts written by Egyptian scribes in the fourteenth and thirteenth centuries BCE", *Journal of Near Eastern Studies* 49 (1), 57-65.
- COHEN, Raymond (1996). "All in the Family: Ancient Near Eastern Diplomacy", *International Negotiation* 1, 11-28.
- COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (2000). (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press.

- DAVID, Steven (2000). "Realism, Constructivism, and the Amarna Letters", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 54-67.
- DAVIES, Vanessa (2018). *Peace in Ancient Egypt*, Leiden/Boston: Brill.
- DAVIS, Dorrie (1990). An Early Treaty of Friendship between Egypt and Hatti. *The Bulletin of the Australian Centre for Egyptology* 1, 31-37.
- DEVERE, Heather, Simon MARK & Jane VERBITSKY (2011). "A history of the language of friendship in international treaties", *International Politics* 48 (1), 46-70.
- DRUCKMAN, Daniel & Serdar GÜNER (2000). "A Social-Psychological Analysis of Amarna Diplomacy", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press; 174-188.
- FERNANDEZ, Julian (2019). *Relations internationales*, 2<sup>ème</sup> édition, Paris: Dalloz.
- FERNÁNDEZ URIEL, Pilar (1994). "Kadesh: el problema continuado", *Espacio, tiempo y forma. Serie 2: Historia antigua* 7; 429-451.
- FERREIRA MARTINS, Daniela Filipa (2013). «Até aos pilares do céu». *Estratégias de domínio político-administrativo na Síria-Palestina no reinado de Tutmés III*, Dissertação do Mestrado em História Antiga, Lisboa: Universidade de Lisboa.
- FISCH, Jörg (2012). "Peoples and Nations", en FASSBENDER, Bardo & Anne PETERS (eds.). *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford: University Press, 2012, 28-48.
- FRANDSEN, Paul (1979). "Egyptian Imperialism", en LARSEN, Mogens Trolle (ed.). *Power and Propaganda: a Symposium on Ancient Empires*, Copenhagen: Akademisk, 167-190.
- GAURIER, Dominique (2005). *Histoire du droit international. Auteurs, doctrines et développement de l'Antiquité à l'aube de la période contemporaine*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- GESTOSO, Graciela N. (2001). "Las relaciones de intercambio entre Egipto y el mundo egeo durante la época de El Amarna", en DANERI RODRIGO, Alicia (ed.). *Relaciones de intercambio entre Egipto y el Mediterráneo Oriental (IV-I Milenio A.C.)*, Buenos Aires: Biblos, 79-101.
- GLUHOVIC, Milija, Silvija JESTROVIC, Shirin M. RAI & Michael SAWARD (2021). "Introduction: Politics and/as Performance, Performance and/as Politics", en rai, Shirin M., Milija GLUHOVIC, Silvija JESTROVIC & Michael SAWARD (eds.).

- The Oxford Handbook of Politics and Performance*, Oxford: Oxford University Press, 1-25.
- GOELET Jr., Ogden & Baruch A. LEVINE (2000). "Making Peace in Heaven and on Earth: Religious and Legal Aspects of the Treaty between Ramesses II and Hattušili III", en LUBETSKI, Meir, Claire GOTTLIEB & Sharon KELLER (eds.). *Boundaries of the Ancient Near Eastern World: a Tribute to Cyrus H. Gordon*, Sheffield: Sheffield Academic Press, 252-299.
- GOLDHILL, Simon & Robin OSBRONE (1999). (eds.). *Performance Culture and Athenian Democracy*, Cambridge: Cambridge University Press.
- GOLDSTONE, Jack A. & John F. HALDON (2009). "Ancient States, Empires, and Exploitation", en Morris, Ian & Walter Scheidel (eds.). *The Dynamics of Ancient Empires. State Power from Assyria to Byzantium*, Oxford: Oxford University Press, 3-29.
- GOODWIN, C. W. (1875). "Treaty of Peace between Rameses II and the Hittites", *Records of the Past* 4, 25-32.
- GRACIA ZAMACONA, Carlos (2019). "The Semantics of the Verb sDr in the Coffin Texts: Actancy and Aktionsart", *Boletín de la Asociación Española de Egiptología (BAEDE)* 28, 41-76.
- GRACIA ZAMACONA, Carlos (2024). *Los Textos de los Ataúdes del Egipto antiguo: variabilidad, legitimación y diálogo (ANEM)*. Atlanta: SBL (en producción).
- GRAVES, Carl (2010). *Egyptian Imperialism in Nubia c. 2009-1191 BC*, Dissertation (Master of Philosophy), Birmingham: University of Birmingham.
- GRIMAL, Nicolas (1996). *Historia del antiguo Egipto*, Madrid: Akal (edición original: Paris: Fayard, 1988).
- GUIDOTTI, Maria Cristina & Franca PECCHIOLI DADDI (eds.). (2002) *La battaglia di Qadesh: Ramesse II contro gli Ittiti per la conquista della Siria*. Livorno: Sillabe; Ministero per i beni e le attività culturali, Soprintendenza per i beni archeologici della Toscana.
- HARARI, Ibram E. (1980). "Social Aspects of the Treaty signed by Ramses II and Hattušili", *Serapis* 6, 57-61.
- HARARI, Ibram E. (1988). "À propos d'une clause essentielle du traité entre Ramsès II et Hattusili", *Discussions in Egyptology* 10; pp. 89-94.
- HARARI, Ibram E. (1990)- "The Historical Meaning of the Legal Words Used in the Treaty Established between Ramesses II and Hattusili III, in Year 21 of the Reign of Ramesses II", en ISRAELIT-GROLL, Sarah (ed.). *Studies in Egyptology Presented to Miriam Lichtheim*, Jerusalem: The Magnes Press/The Hebrew University, 422-235.

- HEALY, Mark (1993). *Qadesh 1300 BC: Clash of the Warrior Kings* (Osprey military 22), London: Osprey.
- HUECK, Ingo J. (2001). "The Discipline of the History of International Law", *Journal of the History of International Law* 3, 194-217.
- JAMES, Alan J. (2000). "Egypt and her Vassals: The Geopolitical Dimension", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 112-124.
- JAMES, T. G. H. (2000). *Ramesses II*, New York: Friedman/Fairfax Publishers.
- JÖNSSON, Christer (2000). "Diplomatic Signaling in the Amarna Letters", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 191-204.
- KITCHEN, Kenneth A. (1982). *Pharaoh Triumphant. The Life and Times of Ramesses II, King of Egypt*, Warminster/Mississauga: Aris & Phillips/Benben.
- KITCHEN, Kenneth A. (1995). "Pharaoh Ramesses II and his Times", en SASSON, Jack M., John BAINES, Gary BECKMAN & Karen S. RUBINSON (eds.). *Civilizations of the Ancient Near East 2*, New York: Charles Scribner's; Macmillan Library Reference; Simon & Schuster Macmillan, 763-774.
- KLENGEL, Horst (2002). *Hattuschili und Ramses: Hethiter und Ägypter - ihr langer Weg zum Frieden* (Kulturgeschichte der Antiken Welt 95), Mainz am Rhein: Philipp von Zabern.
- KOROŠEC, Viktor (1931). *Hethitische Staatsverträge. Ein Beitrag zu ihrer juristischen Wertung*, Leipzig: T. Weicher.
- KOSKENNIEMI, Martti (2001). *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge: Cambridge University Press.
- KRUCHTEN, Jean-Marie (1986). *Le grand texte oraculaire de Djéoutymose, intendant du domain d'Amon sous le pontificat de Pinedjem II*, Bruxelles: Fondation égyptologique Reine Elisabeth.
- LAFONT, Bertrand (2001). "Culture et diplomatie dans le Proche-Orient du II<sup>e</sup> millénaire avant notre ère : les prémisses d'un système de relations internationales", en BOUINEAU, Jacques (dir.). *Droit international et antiquité. Aspects culturels*, Paris: L'Harmattan, 11-37.
- LALOUETTE, Claire (1985). *L'Empire des Ramsés*, Paris: Librairie A. Fayard.
- LIESEGANG, Diana (2020). "Ramses II and the battle of Kadesh: text and image in the rendition of the Royal iconographic programme", en ДЮЖЕБА, О. П. [DYUZHEVA, O. P.], ИСКОЛЬДСКАЯ, К. К. [ISKOL'DSKAYA, K. K.],

- ЛАВРЕНТЬЕВА, Н. В. [LAVRENT'YEVA, N. V.], AND ЧЕГОДАЕВ, М. А. [CHEGODAEV, M. A.] (eds), *У истоков русской египтологии: материалы международной научной конференции к 160-летию со дня рождения Владимира Семеновича Голенищева* [U istokov russkoy egiptologii: materialy mezhdunarodnoy nauchnoy konferentsii k 160-letiyu so dnya rozhdeniya Vladimira Semenovicha Golenishcheva]. Москва [Moscú]: Русский фонд содействия образованию и науке [Russkiy fond sodeystviya obrazovaniyu i nauke], 244-254.
- LIPPERT, Sandra (2012). "Law: Definitions and Codification", en FROOD, Elizabeth & Willeke WENDRICH (eds.). *UCLA Encyclopedia of Egyptology*.
- LIVERANI, Mario (2000). "The Great Power's Club", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 15-27.
- LIVERANI, Mario (2003). *Relaciones internacionales en el Próximo Oriente antiguo, 1600-1100 a.C.*, Barcelona: Belaterra (edición original: London: Palgrave, 2001).
- LORAUX, Nicole (1993). "Éloge de l'anachronisme en histoire", *Le genre humain* 27, 23-39.
- LORTON, David (1974). *The Juridical Terminology of International Relations in Egyptian Texts Through Dyn. XVIII*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press.
- MANNING, Joseph G. (2013). "Egypt", en BANG, Peter Fibiger & Walter SCHEIDEL (eds.). *The Oxford Handbook of the State in the Ancient Near East and Mediterranean*, Oxford: Oxford University Press, 61-93.
- MEIER, Samuel A. (2000). "Diplomacy and International Marriages", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 165-173.
- MONCAYO, Guillermo, Raúl E. VINUESA & Hortensia D. T. GUTIÉRREZ POSSE (1997). *Derecho Internacional Público*, Tomo I, Buenos Aires: Editorial Zavalía.
- MORA, Clelia (2020). "Experts de la parole au Proche-Orient ancien. Diplomates, messagers, interprètes", en GONZALES, Antonio & Maria Teresa SCHETTINO (eds.). *Peuples et états à l'épreuve de la diplomatie. Entrevues, ambassades, négociations: les sons de la diplomatie ancienne* (Actes du IV<sup>e</sup> colloque SoPHiA, Besançon, 27-28 mars 2015), Besançon: Presses universitaires de Franche-Comté, 15-27.

- MORENO GARCÍA, Juan Carlos (2020). *The State in Ancient Egypt: Power, Challenges and Dynamics* (Debates in Archaeology), London/New York: Bloomsbury.
- MORGENTHAU, Hans J. (1948). *Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace*, New York: Alfred A. Knopf.
- MORRIS, Ellen (2018). *Ancient Egyptian Imperialism*, Chichester: Wiley Blackwell.
- MOUTON, Alice & Carina VAN DEN HOVEN (2015). “Les noms des témoins divins du traité entre le roi hittite Ḫattušili III et le pharaon Ramsès II: un exemple d’*interpretatio*”, en COLIN, Frédéric, Olivier HUCK & Sylvie VANSÉVEREN (eds.). *Interpretatio: traduire l’altérité culturelle dans les civilisations de l’Antiquité*, Paris: de Boccard, 67-93.
- MURNANE, William J. (1990). *The Road to Kadesh: A Historical Interpretation of the Battle Reliefs of King Sety I at Karnak*, Chicago: The Oriental Institute of the University of Chicago.
- MURNANE, William J. (2000). “Imperial Egypt and the Limits of Power”, en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press; 101-111.
- MYNÁŘOVÁ, Jana (2007). *Language of Amarna — Language of Diplomacy. Perspectives on the Amarna Letters*, Prague: Czech Institute of Egyptology, Charles University.
- MYNÁŘOVÁ, Jana (2011). “Wretched fallen one of Ḫatti or hero? An image of the Hittite king in the Egyptian sources”, en MYNÁŘOVÁ, Jana (ed.). *Egypt and the Near East: The Crossroads* (Proceedings of an international conference on the relations of Egypt and the Near East in the Bronze Age, Prague, September 1-3, 2010), Prague: Czech Institute of Egyptology, 235-247.
- НЕМИРОВСКИЙ, А. А. [Nemirovskiy, A. A.] (2015) “На пути к первому египто-митаннийскому миру, I: Мир без договора как реакция на поражение” [“Na puti k pervomu egipto-mitanniyskomu miru, I: Mir bez dogovora kak reaktsiya na porazheniye”], *Aegyptiaca Rossica* 3, 179-189.
- OLABARRIA, Leire (2020). *Kinship and Family in Ancient Egypt. Archaeology and Anthropology in Dialogue*, Cambridge: Cambridge University Press.
- PEREIRA DE ALMEIDA, Júlia (2010). “O tratado entre Ramsés II e Hattusili III”, *Cadmo* 20, 93-112.
- PÉREZ LARGACHA, Antonio (2006). *Historia antigua de Egipto y del Próximo Oriente*, Madrid: Akal.
- PERNIGOTTI, Sergio (2010). *L’Egitto di Ramesse II tra guerra e pace* (Testi del Vicino Oriente antico 1: Letteratura egiziana classica 7), Brescia: Paideia.

- PHILLIPSON, Coleman (1911). *The International Law and Custom of Ancient Greece and Rome*. II Vol. London: Macmillan and Co. Ltd.
- PODANY, Amanda H. (2010). *Brotherhood of Kings. How International Relations Shaped the Ancient Near East*, Oxford: Oxford University Press.
- RAGIONIERI, Rodolfo (2000), "The Amarna Age: An International Society in the Making", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 42-53.
- RAINEY, Anson F. & Zipora COHAVI-RAINEY (1990). "Comparative Grammatical Notes on the Treaty between Ramses II and Hattusili III", en ISRAELIT-GROLL, Sarah (ed.). *Studies in Egyptology presented to Miriam Lichtheim 2*, Jerusalem: Magnes Press, Hebrew University, 796-823.
- REDFORD, Donald B. (2003). *The Wars in Syria and Palestine of Thutmose III*, Boston/Leiden: Brill.
- REDSLOB, Robert (1923). *Histoire des grands principes du droit des gens depuis l'antiquité jusqu'à la veille de la grande guerre*, Paris: Rousseau.
- REVEZ, Jean (2003). "The Metaphorical Use of the Kinship Term sn 'Brother'", *Journal of the American Research Center in Egypt* 40, 123-131.
- ROCHE, Jean-Jacques (2016). *Théories des relations internationales*, 9<sup>ème</sup> édition, Paris: LGDJ.
- ROWTON, Michael Boris (1959). "The Background of the Treaty between Ramesses II and Hattušiliš III", *Journal of Cuneiform Studies* 13 (1), 1-11.
- RUIZ MORENO, Isidoro (1946). *El derecho internacional antes de la Era Cristiana*, Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- RUZIÉ, David (2008). *Droit international public*, 19<sup>ème</sup> édition, Paris: Dalloz.
- SALES, José das Candeias (2008). *Poder e Iconografia no antigo Egipto*, Lisboa: Livros Horizonte.
- SCHECHNER, Richard (2002). *Performative Studies: An Introduction*, 2<sup>nd</sup> edition, New York/London: Routledge.
- SCHEIDEL, Walter (2013). "Studying the State", en BANG, Peter Fibiger & Walter SCHEIDEL (eds.). *The Oxford Handbook of the State in the Ancient Near East and Mediterranean*, Oxford: Oxford University Press, 5-57.
- SCHMIDT, Katrin (2002). *Friede durch Vertrag: der Friedensvertrag von Kadesch von 1270 v. Chr., der Friede des Antalkidas von 386 v. Chr. und der Friedensvertrag zwischen Byzanz und Persien von 562 n. Chr.* (Europäische Hochschulschriften, Reihe 2: Rechtswissenschaft 3437), Frankfurt am Main; Berlin: Lang.

- SCHULMAN, Alan R. (1977-1978). "Aspects of Ramesside Diplomacy: the Treaty of Year 21", *Journal of the Society for the Study of Egyptian Antiquities* 8 (4), 112-130.
- SHAW, Garry J. (2013). "Diplomacy, Pharaonic Egypt", en BAGNALL, Roger S., Kai BRODERSEN, Craige B. CHAMPION, Andrew ERSKINE & Sabine R. HUEBNER (eds.) *The Encyclopedia of Ancient History*, Chichester: Blackwell, 2149-2150.
- SHAW, Garry J. (2017). *War and Trade with the Pharaohs. An Archaeological Study of Ancient Egypt's Foreign Relations*, Barnsley: Pen & Sword Archaeology.
- SHAW, Ian & Paul NICHOLSON (2002 [1995]). *The British Museum Dictionary of Ancient Egypt*, El Cairo: The American University in Cairo Press.
- SMITH, Anthony D. (2004). *The Antiquity of Nations*, Cambridge/Malden: Polity Press.
- SMITH, Stuart Tyson (1997). "State and Empire in the Middle and New Kingdoms", en LUSTIG, Judith (ed.). *Anthropology and Egyptology: A Developing Dialogue*, Sheffield: Sheffield Academic Press; 66-89.
- SPALINGER, Anthony (1981). Considerations on the Hittite Treaty between Egypt and Hatti, *Studien zur Altägyptischen Kultur*, 9; 299-35.
- SÜRENHAGEN, Dietrich 1985. *Paritätische Staatsverträge aus hethitischer Sicht: zu historischen Aussagen und literarischer Stellung des Textes CTH 379* (Studia Mediterranea 5), Pavia: Gianni Luculano Editore.
- THÉODORIDÈS, Aristide (1975). "Les relations de l'Égypte pharaonique avec ses voisins", *Revue internationale des droits de l'antiquité* 22, 87-140.
- TRUYOL Y SIERRA, Antonio (1998). *Historia del derecho internacional público*, Madrid: Tecnos.
- TYLDESLEY, Joyce (2000). *Ramesses: Egypt's Greatest Pharaoh*. London: Viking/Penguin Books.
- VAN DE MIEROOP, Marc (2007). *A History of the Ancient Near East ca. 3000-323 BC*, 2<sup>nd</sup> edition, Oxford: Blackwell.
- VERNUS, Pascal (2003). "La piété personnelle à Deir el-Médineh: la construction de l'idée de pardon", en ANDREU, Guillemette (ed.). *Deir el-Médineh et la Vallée des Rois: la vie en Égypte au temps des pharaons du Nouvel Empire* (Actes du colloque organisé par le Musée du Louvre, les 3 et 4 mai 2002), Paris: Musée du Louvre, 309-347.
- VERZIJL, Jan H. W. (1968). *International law in Historical Perspective*, vol. I, Leiden: Martinus Nijhoff.
- WARBURTON, David (1997) "Kadesh and the Egyptian Empire". *Journal of Ancient Civilizations* 12; 125-147.

- WARBURTON, David (1997). *State and Economy in Ancient Egypt: Fiscal Vocabulary of the New Kingdom*, Fribourg/Göttingen: Fribourg University Press/Vandenhoeck & Ruprecht.
- WARBURTON, David (2003). "Love and War in the Late Bronze Age: Egypt and Hatti", en MATTHEWS, Roger & Cornelia ROEMER (eds.). *Ancient perspectives on Egypt*, London: UCL Press; 75-100.
- WESTBROOK, Raymond (2000a). International Law in the Amarna Age, en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 28-41.
- WESTBROOK, Raymond (2000b). Babylonian Diplomacy in the Amarna Letters, *Journal of the American Oriental Society* 120 (3); 377-382.
- ZACCAGNINI, Carlo (2000). "The Interdependence of the Great Powers", en COHEN, Raymond & Raymond WESTBROOK (eds.). *Amarna diplomacy: the beginnings of international relations*, Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press, 141-153.
- ZIEGLER, Karl-Heinz (2010). "Völkerrecht in den antiken Welten", en LANG, Martin, Heinz BARTA & Robert ROLLINGER (eds.). *Staatsverträge, Völkerrecht und Diplomatie im Alten Orient und in der griechisch-römischen Antike* [Philippika Marburger altertumskundliche Abhandlungen, 40], Wiesbaden: Harrassowitz, 27-38.

**Instrumenta studiorum: diccionarios y gramáticas consultados**

- ALLEN, James P. (2010). *Middle Egyptian: An Introduction to the Language and Culture of Hieroglyphs*, 2<sup>nd</sup> edition, Cambridge: Cambridge University Press.
- ČERNÝ, Jaroslav & Sarah ISRAELIT-GROLL (1993). *A Late Egyptian Grammar*, 4<sup>th</sup> edition, Rome: Biblical Institute Press.
- COLLIER, Mark & Bill MANLEY (2000). *Introducción a los jeroglíficos egipcios*, Madrid: Alianza (edición original: London: British Museum, 1988).
- ERMAN, Adolf & Herman GRAPOW (1971). *Wörterbuch der Aegyptischen Sprache*, Bd. I-V, Berlin: Akademie-Verlag.
- FAULKNER, Raymond O. (1981). *A Concise Dictionary of Middle Egyptian*, Oxford: Griffith Institute.
- GARDINER, Alan H. (1957). *Egyptian Grammar being an Introduction to the Study of Hieroglyphs*, 3<sup>rd</sup> edition, Oxford: Oxford University Press.
- GRACIA ZAMACONA, Carlos (2017). *Manual de Egipto Medio*, 2<sup>da</sup> edición, Oxford: Archaeopress.

- JUNGE, Friedrich (2005). *Late Egyptian Grammar: An Introduction*, 2<sup>nd</sup> edition, Oxford: Griffith Institute.
- KOROSTOVTSEV, Michail (1973). *Grammaire du néo-égyptien*, Moscou: Édition "Naouka" / L'Académie des Sciences de l'U.R.S.S.
- LESKO, Leonard H. & Barbara SWITALSKI LESKO (2002). *A Dictionary of Late Egyptian*, Vol. I, 2<sup>nd</sup> Edition, Providence: B. C. Scribe.
- LESKO, Leonard H. & Barbara SWITALSKI LESKO (2004). *A Dictionary of Late Egyptian*, Vol. II, 2<sup>nd</sup> Edition, Providence: B. C. Scribe.
- NEVEU, François (2015). *The Language of Ramesses: Late Egyptian Grammar*, Oxford: Oxbow Books (edición original: Paris: Khéops, 1996).
- OBSOMER, Claude & Sylvie FAVRE-BRIANT (2015). *Hieroglyphic Egyptian: a practical grammar of Middle Egyptian*, Brussels: Safran.